

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-
4 CABALLOCOCHA, DISTRITO DE RAMON
CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMON
CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9 CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

- estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

- La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día



- de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP
RUC N° : 20528134760
Domicilio legal : Calle Arica N° 658-660 Iquitos - Maynas - Loreto
Teléfono: : 950458634
Correo electrónico: : vavila@opipp.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para: **LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLOCOCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO.**

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 3'450,854.94 [Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 94/100 soles], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 3'450,854.94 [Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 94/100 soles]	S/ 3'105,769.45 [Tres Millones Ciento Cinco Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 45/100 Soles]	S/ 3'795,940.43 [Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 43/100 Soles]

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 3'450,854.94 [Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 94/100 soles]	S/ 3'105,769.45 [Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve con 45/100 Soles]	S/ 2'632,008.01 [Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ocho con 01/100 Soles]	S/ 3'795,940.43 [Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 43/100 Soles]	S/ 3'216,898.33 [tres Millones Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 33/100 Soles]

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 186-2021-GRL-OPIPP-DE, el 25 de noviembre del 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que origine será cargado a: Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**

De acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **ciento cincuenta [150] días calendarios**

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 12.50 [Doce con 50/100 Soles] en el Banco de la Nación a través de la Cuenta Corriente del Organismo Público Infraestructura para la Productividad N° 0521-043075 (Moneda Nacional), debiendo recoger en la Oficina de la Dirección de Ingeniería del Organismo Público Infraestructura para la Productividad, sito en la Calle Arica N° 658-660 Iquitos - Maynas - Loreto

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021
- Decreto Supremo N° 01-79-VC
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2018-EF.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA.
- Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; aprobada con Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 004-2017-2017/63.01
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.
- Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA

- Ley N° 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley N° 28571 y Ley N° 28131.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; modificado por Decreto Legislativo N° 1078.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) La persona natural o jurídica, para que realice las funciones de Consultor de Obras, debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP en la especialidad de: CONSULTORÍA DE OBRA EN EDIFICACIONES Y AFINES, en la categoría D, concordante con el objeto de la convocatoria (dicho requisito será verificado en la página web www.rnp.gob.pe).
- a.6) La persona natural o jurídica, debe encontrarse Activo y Habido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT. El respectivo reporte electrónico de ficha RUC no debe tener una antigüedad mayor a cinco (5) días calendario a la presentación de ofertas, computadas desde la fecha de emisión (dicho requisito será verificado en la página web (www.sunat.gob.pe)).
- a.7) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.8) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
- b) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.*
- *En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y*

Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:

- c) En el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN] los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.
- En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente literal:
- Ítem N° [...]**
- d) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°11**).

Incorporar a las bases, según corresponda, eliminando aquellas disposiciones que no se incluyan.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- obra que conforman el paquete⁹.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
 - l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
 - m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹¹.
 - n) Correo electrónico para efecto de notificación, durante la ejecución contractual.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de*

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹¹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de Recepción de Documentos del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, sito en la Calle Arica N° 658 - 660 distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

2.6. ADELANTOS¹³

La Entidad otorgará hasta **dos (2) Adelantos Directos**, los que podrán ser, como máximo equivalente al 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho [08] días posteriores a la firma de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

- La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez [10] días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista

2.7. FORMA DE PAGO

- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada por la elaboración del expediente técnico a favor del Consultor a la presentación de sus valorizaciones de acuerdo a su oferta bajo el sistema a suma alzada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Ingeniería del Organismo Público Infraestructura para la Productividad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de Recepción de Documentos del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, sito en la Calle Arica N° 658-660 distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

La fórmula de reajuste se encuentra definida en el acápite 3.1.1.16 del numeral 3.1 de los Términos de Referencia.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO: CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLOCOCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO".
CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2489021

I. GENERALIDADES

1. ENTIDAD CONTRATANTE Y SUPERVISORA

La entidad contratante y supervisora es el Organismo Público Infraestructura para la Productividad (OPIPP); órgano que pertenece al Gobierno Regional de Loreto.

2. NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a nivel del Expediente Técnico a ser formulado a Nivel de Estudio Definitivo se ha denominado como: "CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLOCOCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO".



Vista 01 / Centro de Salud I-4 de la Localidad de Caballococha. Calle Bolognesi Cuadra 2 S/N..

3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Según la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889, el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

En ese contexto, y a fin de mejorar la limitada oferta existente y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha que presenta el Centro de Salud I-4 de la Localidad de Cabalococha”, en la localidad de Cabalococha es necesaria la intervención en dicho establecimiento de salud, modernizando su infraestructura, su equipamiento, sistemas y procesos; así como potenciando los recursos humanos y la capacitación del mismo, a fin de elevar la capacidad resolutive al nivel de la demanda exigida por la población.

Así, en primer término se requiere la elaboración del Proyecto de Inversión, a nivel de Expediente Técnico, denominado preliminarmente como: **“CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA”**; el cual deberá ser elaborado, evaluado y aprobado, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y- Modificación del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 162-2021-EF(publicado el veinticinco de junio del 2021. Toda reglamentación vigente o que entre en vigencia en el transcurso del desarrollo del expediente técnico.

En ese marco, la finalidad pública de la contratación es la prestación del servicio de consultoría de obra, por paquete, para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del proyecto de inversión, denominado: **“CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA”**.

4. DEFINICIONES

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra **‘LEY’**, sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N°30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente a la fecha.
- Bajo el mismo concepto, la mención al término **‘REGLAMENTO’** se entenderá como referida al Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a la fecha.
- La mención a las siglas **‘OSCE’**, hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- La mención al término **Invierte.pe**, hace referencia directa al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado con Decreto Legislativo N° 1252, vigente a la fecha.
- El término **‘EL POSTOR’**, hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el proceso selectivo para la contratación del servicio de consultoría que se regirá a través de los presentes Términos de Referencia, Bases y Contrato.
- La mención al término **‘EL CONSULTOR’**, hacen referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato de consultoría de obra que se regirá a través de los presentes Términos de Referencia, Bases y Contrato.
- La expresión **‘TÉRMINOS DE REFERENCIA’** hace referencia directa al presente documento.
- Los términos **‘LA ENTIDAD’**, hacen referencia directa al Organismo Público para la Productividad del Gobierno Regional de Loreto.
- El término **‘COORDINADOR’** hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control y la administración del contrato a ser suscrito.
- El término **‘LA SUPERVISIÓN’** hace referencia directa a los respectivos equipos profesionales de la Unidad Formuladora y de la Unidad de Ingeniería de LA ENTIDAD, que tendrán a su cargo la revisión y conformidad técnica de los estudios, documentos y entregables que elabore y

presente EL CONSULTOR¹⁵.

- Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.

5. ANTECEDENTES

Mediante Memorando No. 164-2020-GRL-GGR, se encarga al Organismo Público Infraestructura para la Productividad realizar las acciones para la Formulación y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud I-4 Caballococha, Distrito de Ramon Castilla - Provincia de Mariscal Ramon Castilla - Departamento de Loreto".

La Resolución Ministerial N° 577-2011/MINSA en el marco de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud, aprueba el Documento Técnico denominado "Planeamiento Multianual de Inversiones en Salud a nivel Regional" fundamentando que la Salud Pública constituye una función compartida entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central, planteando una metodología para identificar las necesidades de inversión en salud que está dirigido a las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de salud o quien haga sus veces en el ámbito regional y tiene alcance al conjunto de establecimientos de salud que conforman las redes de servicios de salud de los gobiernos regionales

En ese sentido, el Documento Técnico de Necesidades de Inversión de los Establecimientos Estratégicos Seleccionados establece 4 establecimientos en el ámbito de la Red de Salud Loreto (14 establecimientos no quirúrgicos), en el ámbito de influencia del proyecto existe solo el establecimiento de salud Caballo cocha.

DISTRIBUCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LOS ACLAS POR REDES Y MICRO REDES
 DIRESA LORETO 2019

REDES	MICRO REDES	N°	ACLAS - R.U.C.	N°	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	
I. RED RAMON CASTILLA	MICRO RED CABALLO COCHA	14	ACLAS CABALLO COCHA R.U.C. 20231399651	62	C.S. I-4	C.S. I-4 Caballo Cocha
				63	P.S. I-1	P.S. I-1 Cushillococha
				64	P.S. I-1	P.S. I-1 Chimbote
				65	P.S. I-1	P.S. I-1 Isla del Tigre
				66	P.S. I-1	P.S. I-1 San Antonio de Cacao
				67	C.S. I-3	C.S. I-3 San Pablo
	MICRO RED SAN PABLO	15	ACLAS SAN PABLO R.U.C. 20451093305	68	P.S. I-1	P.S. I-1 Santa Elena de Imaza
				69	C.S. I-3	C.S. I-3 Pevás
	MICRO RED PEVAS	16	ACLAS PEVAS R.U.C. 20451132211	70	P.S. I-1	P.S. I-1 Pucaurquillo
				71	P.S. I-1	P.S. I-1 Brillo Nuevo
				72	P.S. I-1	P.S. I-1 San Francisco
				73	P.S. I-1	P.S. I-1 Huanta

El Centro de Salud de Caballo cocha se encuentra en la lista de establecimientos estratégicos según Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA.

El EESS no cumple con la Norma Técnica de Salud NTS N°113MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobado con R.M. N° 045-2015; la mayor parte de los ambientes fueron reducidos e inadecuados para la atención de los pacientes ya que muchos de los servicios fueron acondicionados. Puesto que el EESS tiene una antigüedad de 15 años, las áreas de las UPSS del EESS, el 100% se encuentra en mal estado.

El informe situacional de arquitectura menciona que existen problemas en espacios de los ambientes y circulaciones, redes de agua y desagüe en las diferentes unidades prestadoras de servicios de salud, asimismo existe el deterioro en los cielos rasos, que provocan filtraciones de agua y generan agentes contaminantes, además de la evaluación de riesgos e informe concluye que la infraestructura tiene riesgo medio, en caso de ocurrencia de un sismo de consideración.

¹⁵ El control y supervisión del servicio de consultoría de obra será asumido directamente por LA ENTIDAD, a través de su personal de planta. De optarse por la contratación externa del servicio de supervisión, dicha situación será comunicada oportunamente a EL CONSULTOR.

En la UPSS de consulta externa en el consultorio de odontología 2 se tiene un déficit de 46.53%, en el consultorio de obstetricia –control prenatal y planificación familiar hay un déficit de 51.41%.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar a una persona natural, persona jurídica, o consorcio, a quien se le denominará EL CONSULTOR, con experiencia en la elaboración y/o formulación, supervisión o evaluación de Expedientes Técnicos de Obras (Edificación), a fin de que preste a LA ENTIDAD las siguientes consultorías, destinadas a la obtención de los siguientes productos:

I. Consultoría de Obra:

- Expediente Técnico definitivo de Obra y Equipamiento.

Ambos productos corresponderán al proyecto de inversión pública denominado preliminarmente como: **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA**, para así reducir la brecha existente en infraestructura y oferta de servicios obteniendo mejoras sanitarias según los estándares normativos requeridos y ampliar la cartera de servicios con el propósito de garantizar el acceso a la población beneficiaria.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

6.2.1 DE LA CONSULTORÍA DE OBRA - EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

- Formulación del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, para la ejecución de la obra.
- Elaboración del Estudio de Impacto Vial, así como la gestión y obtención de la certificación correspondiente ante el órgano competente.
- Formulación del Estudio de Impacto Ambiental – EIA¹⁶, a efecto de obtener la Certificación Ambiental correspondiente, en el marco de la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA; lo cual permitirá dar inicio a la ejecución de la inversión prevista (Art. 3° y 12° de la Ley del SEIA).
- Elaborar el F.U.E, para la licencia de edificación de Obra.
- Elaborar el Estudio de Riesgos de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

7. RESULTADOS

EL CONSULTOR, al finalizar el contrato, habrá entregado a LA ENTIDAD el Expediente Técnico, debidamente aprobado, así como el Expediente de Equipamiento Definitivo, debidamente aprobado; que permita realizar la construcción y equipamiento de la Obra del proyecto de inversión denominado: **'AMPLIACIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA**.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

8.1 PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD

El objetivo del procedimiento de adjudicación a convocarse, es la selección y contratación de una persona, natural o jurídica, o consorcio, que asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la consultoría que le permita formular el Expediente Técnico de Obra y el Expediente de Equipamiento, ambos correspondientes al Proyecto de Inversión denominado como: **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA**

¹⁶ Presumiblemente un EIA Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado (EIA-sd).

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA', que se describe en los presentes Términos de Referencia.

TABLA N° 01 – CONFORMACIÓN DEL PAQUETE		
Rubro	Servicio ¹⁷	Producto
B	Consultoría de Obra ¹⁸	Expediente Técnico de Obra y Equipamiento.

Sobre la base de lo señalado, tanto el procedimiento de adjudicación, como el de contratación, corresponderán al de una Consultoría de Obra, según la definición contenida en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en ese contexto, durante el proceso de adjudicación, contratación y ejecución contractual, se aplicarán, en general, las normas pertinentes a dicho tipo de consultoría. Sin embargo, ya sea durante el proceso de adjudicación, de contratación o de ejecución contractual, se aplicarán, en lo pertinente y siempre que no desnaturalice el objeto del contrato, las normas pertinentes a cada rubro de la contratación ^{19y20}.

El procedimiento de selección, de conformidad con el valor estimado, corresponderá a un Concurso Público.

8.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Según el Art. 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el sistema aplicable al objeto de esta contratación será:

- A suma Alzada.
- Tarifa Con aplicación de fórmula de reajuste de precios.

La presente contratación se convoca bajo el Sistema de **Suma Alzada**²¹. Con este sistema, EL POSTOR efectúa una oferta integral para la formulación del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil, y para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento Definitivo, de conformidad con los requerimientos de LA ENTIDAD.

Asimismo, EL POSTOR formula su propuesta por un monto fijo para la elaboración de ambas consultorías, considerando todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas, y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia. El monto ofertado es invariable.

8.3 CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

- ✓ Consultoría de Obra.
- ✓ Productos Esperados:
 - Expediente Técnico de Obra y Equipamiento.
- ✓ Consultoría externa.
- ✓ Coordinación permanente con el órgano supervisor y revisor.
- ✓ Supervisión directa por parte de LA ENTIDAD.

¹⁷ Servicio: Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general, y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras (Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

¹⁸ Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años (Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

¹⁹ Opinión 073-2012/DIN: A cada una de las prestaciones de un contrato celebrado bajo la modalidad de concurso oferta se le aplicarán, en principio, las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que sean compatibles con su naturaleza. Excepcionalmente, en aquellos supuestos que impliquen la erogación de mayores fondos públicos, se aplicarán las disposiciones de la normativa que regula la ejecución de obras, prioritariamente. (Aplica al presente caso por similitud de conceptos)

²⁰ Opinión 085-2016/DIN: Ahora bien, teniendo en consideración la naturaleza de las distintas prestaciones involucradas en los contratos celebrados bajo la modalidad de concurso oferta, y el análisis sistemático de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, era necesario establecer como regla general que a cada prestación involucrada en este tipo de contratos se le debían aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado que eran compatibles con su naturaleza.

En esa medida, en las obras convocadas bajo la modalidad de concurso oferta, para la elaboración del expediente técnico se aplicaban las disposiciones de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado que regulaban servicios²⁰, y para la ejecución de la obra se aplicaban las disposiciones especiales que regulaban la ejecución de obras. (Aplica al presente caso por similitud de conceptos)

²¹ Según numeral 1 del art. 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

9. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- ✓ Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de la consultoría de obra, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- ✓ Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL CONSULTOR que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso.
- ✓ Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato²². Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 135° de su Reglamento.
- ✓ Los aportes y ofrecimientos que formuló EL CONSULTOR en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Contrato. EL CONSULTOR estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente, habiendo, además, servido para la calificación que le mereció la Buena Pro.

10. MARCO EN EL QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO

El proyecto a ser formulado y ejecutado se enmarca en los lineamientos de la política nacional y regional y en los objetivos estratégicos sectoriales e institucionales del Gobierno Regional de Loreto, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio de salud de calidad.

Bajo este contexto, las autoridades de salud, han planteado la urgente necesidad de iniciar acciones para la formulación del expediente técnico del Proyecto denominado: **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA;** para mejorar los servicios de salud de la población, los cuales tienen correspondencia en los lineamientos de política nacional, sectorial, regional y local; tales como:

✓ **Objetivo Nacional: Igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos - Plan Bicentenario:** Lograr que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para desarrollarse, lo que implica tener acceso a servicios básicos de calidad, en particular educación, salud, agua y desagüe, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana. El acceso a servicios de calidad y la seguridad alimentaria son esenciales para superar la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades para todos.

✓ **Acuerdo Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social - Acuerdo Nacional:** Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concertación de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

✓ **Los Objetivos Estratégicos del Sector Salud - PESEM 2016 - 2021:**

- Mejorar la salud de la población.
- Ampliar la cobertura de aseguramiento para la protección en salud de la población.
- Ejercer rectoría y gobernanza del Sistema de Salud en beneficio de la población.

✓ **Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional concertado.**

11. BASE LEGAL, NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE A LA CONSULTORÍA

11.1 BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley

²² Según lo definido en el inciso 116.1 del Art. 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA.
 - ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF.
 - ✓ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; aprobada con Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 004-2017-2017/63.01
 - ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente.
 - ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos.
 - ✓ Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
 - ✓ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - ✓ Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.
 - ✓ Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
 - ✓ Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA
 - ✓ Ley N° 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
 - ✓ Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley N° 28571 y Ley N° 28131.
 - ✓ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.
 - ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; modificado por Decreto Legislativo N° 1078.
 - ✓ Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM
 - ✓ **Otras normas legales aplicables y vigentes.**

11.2 Normas y Reglamentos para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento.

La elaboración de los Estudios Preliminares, Anteproyecto, Estudio de Pre inversión y Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, deberán realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente. Las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, entre otras son:

- ✓ Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Ley N° 27639 y Ley N° 27920.
- ✓ Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 21 de septiembre de 2007 y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA de fecha 27 de septiembre de 2008 y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29476 Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- ✓ Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- ✓ Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante.
- ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08.MAY.2006 y publicado el 08.JUN.2006 y sus modificaciones. (Norma A.010, A.050, A.080, A.120, A.130, A.140, entre otras).
- ✓ Decreto Supremo N° 027-2017-SA, Aprueba Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crean la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres.
- ✓ Guía para la reducción de vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud, 2004 de la OPS/OMS (como referencia).
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2008-E.M. Dictan medidas para el ahorro de energía en el sector público.

- ✓ Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2010- MINAM.
- ✓ Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA.
- ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
- ✓ Manual para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J.
- ✓ Manual para la Evaluación de Riesgos Ocasionados por Fenómenos Naturales, aprobado con Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 021 MINS/DGSP-V.01 - Categorías de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 022-MINSA/DGSP-V.02 - Norma Técnica de Salud de Gestión de la Historia Clínica, aprobada con Resolución Ministerial N° 597-2006.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 030 MINS/DGSP V.01 - Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología, aprobada con Resolución Ministerial N° 486-2005 /MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 040 MINS/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud para la atención Integral de Salud de la Niña y el Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 041-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud para el Control de la Tuberculosis, aprobada con Resolución Ministerial N° 383-2006/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 042-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de los Servicios de Emergencia, aprobada con Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 057-MINSA/OGDN-V.01 - Norma Técnica de Salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre, aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 058-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones, aprobada con Resolución Ministerial N° 600-2007/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 062-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis, aprobada con Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 062 MINS/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Tratamiento del Dolor, aprobada con Resolución Ministerial N° 1013-2007/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 065-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud para Transporte Asistido de Pacientes por Vía Aérea, Ambulancias Aéreas, aprobada con Resolución Ministerial N° 336-2008/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 067-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud en Telesalud, aprobada con Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 072-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica, aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 079-MINSA/DGSP-INR V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación, aprobada con Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 - Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 101-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia, aprobada con Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 103-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética, aprobada con Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 - Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención, aprobada con Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de fecha 29.DIC.2015.



- ✓ Normas Técnicas para Proyecto de Arquitectura y Equipamiento de Centros Hemodadores, aprobado con Resolución Ministerial N° 307-99-SA/DM.
- ✓ Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de salud de la Niña y el Niño, aprobada con Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA.
- ✓ Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada con Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM.
- ✓ Directiva Sanitaria N° 001-MINSA/DGSP-V.02 - Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 853-2012/MINSA.
- ✓ Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA.
- ✓ Directiva Administrativa N° 199-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece el listado de valores referenciales del volumen de producción optimizada de los servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública, aprobada con Resolución Ministerial N° 442-2014/MINSA.
- ✓ Directiva Administrativa N° 07-DGIEM-MINSA-V.01 - Directiva Administrativa que Regula el Pintado Externo e Interno de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2015-DGIEM.
- ✓ Directiva Administrativa N° 08-DGIEM-MINSA - Directiva Administrativa que Regula la Identificación y Señalización de los establecimientos de Salud en el Ámbito del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2015-DGIEM.
- ✓ Código Nacional de Electricidad Utilización 2006, aprobado con Decreto Supremo N° 057-04-PCM y sus modificaciones.
- ✓ Resolución Ministerial N° 217-2004-MINSA, disposición de Residuos Sólidos.
- ✓ Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA, que aprueba el documento "Guías Nacional de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva"
- ✓ Norma Técnica Peruana IEC 60598-2-22. 2007 Requisitos particulares para alumbrado de emergencia.
- ✓ Normas Técnicas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- ✓ Normas Técnicas Peruanas sobre instalaciones en la edificación (INDECOPI).
- ✓ Norma Técnica Peruana N° 399.010-1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
- ✓ Norma IEC 60364-7-710: 2002-11 Instalación eléctrica en edificios - Requerimientos para Instalaciones o Recintos Especiales - Recintos Médicos.
- ✓ Norma Técnica N° IR.003.2013 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnostico Medico con Rayos X", aprobada con Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES.
- ✓ Norma IEC 60364, sobre los esquemas de conexión a tierra (ECT)
- ✓ Norma IEC 61340-4-1 Normas de resistencia eléctrica y control de Estática.
- ✓ Norma IEC 60332-3 Resistencia al fuego, libres de halógenos y baja emisión de humos.
- ✓ Estándar ISO/IEC 11801, adendas 1 y 2, 2da Edición, sobre Sistema de Cableado para Telecomunicaciones
- ✓ Norma ANSI/EIA/TIA 942 Estándares de Infraestructura de Telecomunicaciones para Data Centers
- ✓ Norma ANSI/TIA-310-D "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- ✓ Norma ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- ✓ Norma ANSI/TIA-606-B, Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.
- ✓ Norma ANSI/TIA-492- AAAC, propiedades ópticas de atenuación en fibras ópticas.
- ✓ Norma ANSI/TIA/EIA-758 Customer-Owned Outside Plant Telecommunications Putlet Standard y sus adendas.
- ✓ Norma ANSI/IEC 60529-2004 Grados de Protección IP
- ✓ Norma ANSI/TIA-310-E "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- ✓ Norma NFPA 72: "National Fire Alarm Code".
- ✓ Norma NFPA 75. Standard Estándar para la protección contra incendios de equipos informáticos.
- ✓ Norma NFPA 99 Standard for Health Care Facilities
- ✓ Norma NFPA 2001 Estándar para sistema de extinción de incendios de agente limpio.
- ✓ Norma NFPA 13 / 15 / 20 (Instalación de Sistemas Contra Incendio)
- ✓ Norma NFPA /101 / A- 20 (Seguridad Personal)

- ✓ Norma NFPA 90A (Instalación de sistemas de Ventilación y Aire Acondicionado)
- ✓ Normativa ROHS (Restriction of Hazard Substances).
- ✓ Resolución Ministerial N° 175-2008 MEM/DM, del 11.04.08 Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos.
- ✓ Norma UL 94V-0 o Norma IEC 61048-1, propiedades de autoextinguibilidad de canaletas.
- ✓ ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).
- ✓ NTP IEC 60884-1 2007 N Enchufe y Tomacorrientes para uso doméstico y propósitos similares.
- ✓ Norma ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers)
- ✓ ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 207.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05, ACI 22-4R-01).
- ✓ Report ACI Committee 301-05 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
- ✓ American Institute of Steel Construcción (AISC) última versión
- ✓ Minimum Design Loads for Building and Other Structures", ASCE/SEI 7-16, Structural Engineering Institute of the American Society of Civil Engineers, Reston, Virginia, USA, 2017.
- ✓ Normas Internacionales de la American Society for Testing and Materials (ASTM)
- ✓ ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).
- ✓ ASTM A36 Standard Specification for Carbon Structural Steel.
- ✓ ASTM A108 Standard Specification for Steel Bar, Carbon and Alloy, Cold-Finished.
- ✓ ASTM A240 Standard Specification for Chromium and Chromium- Nickel Stainless Steel Plate, Sheet, and Strip for Pressure Vessels and for General Applications.
- ✓ ASTM A325 Standard Specification for Structural Bolts, Steel, Heat Treated, 120/105 ksi Minimum Tensile Strength.
- ✓ ASTM A572 Standard Specification for High-Strength Low-Alloy Columbium-Vanadium Structural Steel.
- ✓ ASTM A1011 Standard Specification for Steel, Sheet and Strip, Hot- Rolled, Carbon, Structural, High-Strength Low-Alloy, High-Strength Low-Alloy with Improved Formability, and Ultra-High Strength.
- ✓ ASTM B29 Standard Specification for Refined Lead.
- ✓ ASTM B505 Standard Specification for Copper Alloy Continuous Castings.
- ✓ ASTM D395 Standard Test Methods for Rubber Property - Compression Set.
- ✓ ASTM D412 Standard Test Methods for Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers - Tension.
- ✓ ASTM D429 Standard Test Methods for Rubber Property – Adhesion to Rigid Substrates.
- ✓ ASTM D573 Standard Test Method for Rubber - Deterioration in an Air Oven.
- ✓ ASTM D624 Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers.
- ✓ ASTM D1149 Standard Test Methods for Rubber Deterioration- Cracking in an Ozone Controlled Environment.
- ✓ ASTM D1229 Standard Test Method for Rubber Property-Compression.Set at Low Temperatures.
- ✓ ASTM D2137 Standard Test Methods for Rubber Property-Brittleness Point of Flexible Polymers and Coated Fabrics.
- ✓ ASTM D2240 Standard Test Method for Rubber Property – Durometer Hardness.
- ✓ ASTM D3183 Standard Practice for Rubber - Preparation of Pieces for Test Purposes from Products.
- ✓ ASTM D4894 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Granular Molding and Ram Extrusion Materials.
- ✓ ASTM D4895 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Resin Produced From Dispersion.
- ✓ ASTM E4 Standard Practices for Force Verification of Testing Machines.
- ✓ ASTM E37 Standard Test Methods for Chemical Analysis of Pig Lead.
- ✓ SSPC-SP6 Steel Structures Painting Council (SSPC) SP6 – Commercial Blast Cleaning
- ✓ AWS-D1.1 American Welding Society (AWS) D1.1 – Structural Welding Code – Steel.
- ✓ Norma del ACI 318-2014. Aplica sólo en aquellos aspectos no previstos por la NTP E.060 del RNE.



- ✓ Resolución Ministerial N° 217-2010/MINSA, que dispone pre publicar el proyecto de "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico por Imágenes".
- ✓ Resolución Ministerial N° 039-2016/MINSA, Aprueba los Planes de Equipamiento de Establecimiento de Salud para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer y Salud Mental de los Gobiernos Regionales.
- ✓ Resolución Ministerial 175-2011/MINSA, que aprueba las "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de los Programas Estratégicos: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH-SIDA y Prevención y Control del Cáncer" y la versión electrónica de la matriz de la "Estructura de Costos de los Programas Estratégicos: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer
- ✓ Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- ✓ Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria, aprobado con Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM.
- ✓ Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud para la Profilaxis de la Transmisión Madre Niño del VIH y la Sífilis Congénita, aprobada con Resolución Ministerial N° 335-2008/MINSA.
- ✓ Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico por Imágenes, aprobada con Resolución Ministerial N° 217-2010/MINSA
- ✓ Documento Técnico: Estándares e Indicadores de Calidad en la Atención Materna y Perinatal en los Establecimientos que cumplen con Funciones Obstetricias y Neonatales, aprobado con Resolución Ministerial N° 142-2007/MINSA.
- ✓ Documento Técnico: Estándares mínimos de seguridad para construcción, ampliación, rehabilitación, remodelación y mitigación de riesgos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", aprobado con Resolución Ministerial N° 335-2005/MINSA.
- ✓ Documento Técnico: Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015, aprobado con Resolución Ministerial N° 207-2009/MINSA.
- ✓ Documento Técnico del Modelo de Atención Integral en Salud Basado en Familia en Comunidad, aprobado mediante, que define los paquetes de atención integral de salud por ciclos de vida y de la familia, aprobado con Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA.
- ✓ Guía Técnica para la Evaluación de la Satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 527-2011/MINSA.
- ✓ Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA.
- ✓ Guía Técnica para la psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal, aprobado con Resolución Ministerial N° 361-2011/MINSA.
- ✓ Guía Técnica para la metodología de estimación de las brechas de recursos humanos en salud para los servicios asistenciales del segundo y tercer nivel de atención, aprobado con Resolución Ministerial N° 437-2014/MINSA.
- ✓ Guía Nacional de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, aprobada con Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA.
- ✓ Guías de Práctica Clínica en Emergencia en Pediatría, aprobadas con Resolución Ministerial N° 511-2005/MINSA.
- ✓ Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Patologías más frecuentes y Cuidados Esenciales en la Niño (a), aprobada con Resolución Ministerial N° 291-2006/MINSA.
- ✓ Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Emergencias Obstétricas según Nivel de Capacidad Resolutiva y sus 10 Anexos, aprobada con Resolución Ministerial N° 695-2006/ MINSA
- ✓ Otras normas vigentes durante la ejecución del contrato.



12. FINANCIAMIENTO

El Centro de Salud I-4 de la Localidad de Cabaloccocha, cuenta con registro de idea de proyecto, el cual será priorizado en la cartera regional de la programación Multianual de Inversiones.

El Organismo Público Infraestructura para la Productividad, recibirá recursos presupuestales del Pliego 453 – Gobierno Regional de Loreto, para el financiamiento de los siguientes objetivos, referidos al Proyecto de Inversión denominado CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA :

- Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento Definitivo.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

13.1 COMPUTO DE PLAZOS

Según lo indicado en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos de ejecución de la consultoría se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.

13.2 PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORÍA

El plazo para la ejecución total de la prestación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento (Rubro B) es de **ciento cincuenta (150) DÍAS CALENDARIO**.

TABLA N° 02 – PLAZOS DE EJECUCIÓN SEGÚN RUBROS			
Rubro	Servicio	Producto	Plazo
1	Consultoría de Obra	Expediente Técnico de Obra y Equipamiento + Expediente de Contingencia	Ciento Cincuenta (150) días calendario
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORÍA			Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Este plazo total, así como los plazos parciales por rubro, se refieren únicamente al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento. No incluye los plazos que LA ENTIDAD y/o las entidades involucradas en las evaluaciones requieran para la revisión, opinión, conformidad u aprobación de los entregables. Tampoco incluye los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR, plazos que LA ENTIDAD ha determinado, y aplicará, para cada rubro y para cada entregable, según lo previsto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso, que EL CONSULTOR efectúe la presentación de los entregables después de los plazos previstos para ello, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en los Art. 161° y Art. 162 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento. En estos casos, la penalidad diaria aplicable se calculará en forma independiente para cada uno de los rubros agrupados en el paquete, según lo definido por el OSCE en la Opinión N° 204-2017/DTN de fecha 15.SET.2017²³.

²³ Conclusión de la Opinión N° 204-2017/DTN: En la contratación por paquete para la elaboración de la ficha técnica o los estudios de pre inversión respectivos y del expediente técnico de obra, la única penalidad por mora se aplica y calcula en función la prestación materia del retraso; así, para el cálculo de la penalidad diaria deben emplearse: (i) El monto y plazo correspondiente a la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de pre inversión; o, (ii) El monto y plazo de la elaboración del expediente técnico de obra, según corresponda.

13.3 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

De conformidad con lo establecido en el Numeral 142.1 del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la contabilización del plazo de ejecución contractual del servicio inicia con la consultoría correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico. Este plazo se inicia, al día siguiente de suscrito el contrato.

Se precisa que las fechas de solicitud y abono del Adelanto Directo, de ser solicitado por EL CONSULTOR, no constituirán condición para el cómputo del inicio del plazo de ejecución contractual de ninguno de los rubros.

13.4 PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES, SEGÚN RUBRO

La ejecución de la consultoría se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

13.4.1 CONSULTORÍA DE OBRA / EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

En la ejecución de la consultoría de obra (Rubro B) se realizará la presentación de cinco (05) entregables que constituirán el Expediente Técnico de Obra y Equipamiento definitivo, con el cual se ejecutará la Obra prevista.

PLAZOS Y NÚMERO DE ENTREGABLES

Plazo Total de Ejecución para elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.

1. Primer entregable:

Contenido : Estudios básico de ingeniería para la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO".

Plazo : A los Treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de firmado el contrato y/o entrega de terreno.

2. Segundo entregable:

Contenido : Anteproyecto Integral definitivo para la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO".

Plazo : A los Treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Primer entregable.

3. Tercer entregable:

Contenido : Avance del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, y Estudio de Impacto Ambiental del nuevo EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO".

Plazo : A los treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del Segundo Entregable.

4. Cuarto Entregable:

Contenido : Expediente Técnico de Obra y Equipamiento completo y definitivo, para

ejecución de la obra y del equipamiento del nuevo **EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO"**.

- Plazo : A los **Treinta (30) días calendario**, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del tercer Entregable.

5. Quinto Entregable:

▪ Contenido : Liquidación del servicio de consultoría y solicitud de fondo de garantía, para ejecución de la obra y del equipamiento del nuevo **EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO"**.

- Plazo : A los **treinta (30) días calendario**, contados desde el día siguiente de comunicada la aprobación del cuarto Entregable.

13.5 GENERALIDADES SOBRE LOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES SEGÚN RUBRO

Cada entregable tiene un plazo de revisión, subsanación de observaciones y verificación, según se indica, más adelante, en el acápite correspondiente a cada entregable.

Los plazos que las entidades involucradas en las evaluaciones requieran para la revisión, opinión, conformidad, autorización o aprobación de componentes específicos de la consultoría, no serán contabilizados como parte del plazo de ejecución²⁴. Sin perjuicio de ello, si el trámite ante estas entidades se ve demorado o rechazado por la presentación por parte de EL CONSULTOR de documentación incompleta o que no cumpla los requisitos de admisión, dichos días de demora si serán de cargo de EL CONSULTOR, contabilizándose la penalidad correspondiente por mora. Las subsanaciones a observaciones planteadas por estas entidades, deberán ser formuladas y presentadas por EL CONSULTOR dentro de los plazos máximos definidos para ellos por la entidad que corresponda. El exceso de plazo origina la penalidad correspondiente a EL CONSULTOR.

EL CONSULTOR podrá realizar la prestación del servicio en un plazo menor al pactado para el desarrollo de cada rubro o entregable. Sin embargo, queda plenamente establecido que los días no empleados en dicho rubro, fase o entregable no se acumularán para el desarrollo de los otros entregables, o para cubrir el atraso en que haya incurrido en etapas previas, o en el que pueda incurrir en etapas posteriores. Tampoco podrá adicionar dichos días al plazo para subsanar observaciones.

La entrega anticipada en alguno de los entregables genera automáticamente el recorte del Plazo de Ejecución de la consultoría en el rubro correspondiente, según se colige del propio artículo 133° del Reglamento de la Ley. En tal sentido, EL CONSULTOR deberá cerciorarse de que la entrega que efectúe cumpla con todos los servicios, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida. En todo caso, es recomendable, como previsión, que EL CONSULTOR emplee todo su plazo para el desarrollo del servicio.

EL CONSULTOR debe presentar los entregables a LA ENTIDAD, por escrito en mesa de partes, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- Entregable que corresponda, en un (1) ejemplar físico original y un (1) CD o DVD con los archivos digitales, según las características requeridas de presentación.
- Copia del documento mediante el cual LA ENTIDAD otorga conformidad del entregable precedente. Sólo para el caso del entregable inicial, se adjuntará copia del Contrato.
- Informe que sustenta el levantamiento de observaciones realizadas al entregable, de

²⁴ Entre estas entidades se encuentran, por ejemplo, el Ministerio de Salud para aprobar el PMF, o la Municipalidad Provincial de Ramon Castilla sobre los parámetros urbanos, o DIGESA, en cuanto a la aprobación de la Evaluación Ambiental Preliminar y del Estudio de impacto ambiental, entre otras.

- corresponder.

Luego de la recepción en mesa de partes del entregable, LA ENTIDAD, antes de considerarlo como aceptado para iniciar su revisión, realizará una verificación del contenido del mismo. De estar incompleto se devolverá a EL CONSULTOR considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente hasta la complementación y nueva entrega.

De ser admitido se revisará el entregable, y de encontrarse observaciones a los entregables, se notificará a EL CONSULTOR para su respectivo levantamiento, para lo cual LA ENTIDAD le otorgará el plazo correspondiente, según los criterios establecidos en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad de cada entregable estará a cargo de la Unidad de Ingeniería de la OPIPP, como área técnica de LA ENTIDAD, incluyendo, de ser necesario, la opinión favorable de los órganos y/o de las entidades encargadas del proceso de revisión, opinión, autorización y/o aprobación.

En caso se hubieran autorizado cambios de profesional(es) durante la formulación del entregable, EL CONSULTOR deberá adjuntar la documentación de autorización de LA ENTIDAD. Se adjuntarán los contratos o documentación donde se especifique la relación contractual del nuevo profesional del Equipo Técnico del Estudio y EL CONSULTOR.

14. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONSULTOR, deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado en la mesa de partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.

En este caso es de aplicación las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 158° de su Reglamento. Además de otros establecidos en la normatividad de la materia vigente.

Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si éstas se tramitan luego de vencido el plazo contractual del rubro correspondiente. La eventual ampliación de plazo es otorgada específicamente al rubro para el cual se ha solicitado.

15. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y DE SU EQUIPO PROFESIONAL

15.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final de la consultoría; y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones; la persona natural, persona jurídica o el consorcio, que preste el servicio de consultoría requerido, será catalogado como Contratista²⁵ del Estado. En el presente documento el Contratista es denominado como 'EL CONSULTOR'.

15.1.1 PERFIL DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio²⁶. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral.

EL CONSULTOR debe contar con inscripción vigente²⁷ en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de Consultor de Obra, en la Especialidad: Obras Urbanas,

²⁵ Según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado / Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento. / Proveedor: La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.

²⁶ Según Art. 13° de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁷ Numeral 46.1 del Art. 46° de la Ley de Contrataciones del Estado: '...Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)...'

Edificaciones y afines', y con Categoría: D^{28y29}. En el caso de consorcios, es aplicable lo señalado en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-202020-OSCE/CD³⁰.

EL CONSULTOR no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

Deberá contar con experiencia acreditada en elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos o supervisión de expedientes técnicos de obras de edificación para establecimientos de salud (A partir del nivel I-2) o similares.

Por ser el servicio a ejecutarse destinado a una instalación pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, EL CONSULTOR debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio.

15.1.2 RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del contrato, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco de la presente consultoría³¹.

En caso EL CONSULTOR acredite domicilio legal fuera de la ciudad de Iquitos, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Iquitos, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle.

Asimismo, la oficina propuesta para el desarrollo de las prestaciones a brindar por EL CONSULTOR deberá estar provista, como mínimo, del siguiente equipo:

- Diez (10) computadoras o laptops.
- Software vinculante para el desarrollo de proyectos con la tecnología BIM (Building Information Modeling / LOD - 200) - REVIT (Architecture, Estructura y MEP), AutoCAD, Software S-10, MS Project y MS Office.

EL CONSULTOR deberá comunicar a LA ENTIDAD, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el contrato autorizará a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo de ley³².

Estos requisitos: La ubicación de la oficina, el domicilio postal en Iquitos y el correo electrónico; deberán ser comunicados a LA ENTIDAD por EL CONSULTOR, mediante carta a la firma del contrato.

La acreditación la realizará el postor que resulte ganador de la buena pro al momento de la suscripción del contrato y en cualquier otro momento que lo requiera la entidad³³.

²⁸ De conformidad con los límites establecidos en el Artículo 7.1.3.5.1 de la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD, 'Procedimiento para la Inscripción, Renovación de Inscripción, Aumento de Capacidad Máxima de Contratación, Ampliación de Especialidad y Categorías e Inscripción de Subcontratos de Ejecutores y Consultores de Obra en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)'; y el Art. 239° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para determinar la(s) especialidad(es) y la categoría se debe tener en cuenta las especialidades de los consultores de obra previstas en el artículo 239° del Reglamento y las categorías previstas en la Directiva sobre inscripción de consultores de obra en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

²⁹ La Entidad verificará que el Postor y/o Consultor se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), procediéndose a anular su registro como participante o descalificar su propuesta de confirmarse que no cuenta con tal condición.

³⁰ Directiva N° 006-2017-OSCE/CD – Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

³¹ La ubicación de la oficina será la que corresponda a la ciudad donde esté constituido el domicilio fiscal o legal del Postor; y que, de obtener la Buena Pro, será la que se consigne en el contrato de consultoría.

³² Numeral 20.4 del Art. 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

³³ ABSOLUCIÓN DE LA OBSERVACION N° 111 – PINEARQ S.L.P. SUCURSAL DEL PERU

15.2 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR³⁴

EL CONSULTOR deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento a desarrollar.

La experiencia del personal propuesto por EL CONSULTOR, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONSULTOR que participen, elaboren y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia de la presente consultoría, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por EL CONSULTOR al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio³⁵, y durante el plazo que dure el mismo. Para el proceso de selección se acreditará este requisito con una copia simple del título profesional³⁶.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en la consultoría, la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- 1) La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- 2) Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- 3) Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 4) Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- 5) Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, obtienen validez en el Perú, cuando éste es otorgado por la autoridad competente en el Perú, a través de los procedimientos de "revalidación" o "reconocimiento" regulados en la normativa especial de la materia, debiendo acreditarse tal requisito con la presentación de la copia simple del documento de revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda³⁷.

El Título profesional del personal requerido será verificado, en su oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU³⁸

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONSULTOR, quienes suscribirán el respectivo

³⁴ ABSLUCION DE LA OBSERVACIÓN N° 114 – PINEARQ S.L.P SUCURSAL DEL PERU

³⁵ Según Pronunciamento N° 1055-2017/OSCE-DGR

³⁶ Opinión N° 186-2016/DTN

³⁷ Ver Pronunciamento N° 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.DIC.2013.

³⁸ Según lo indicado en las Bases Estándar para Concursos Públicos de consultoría de obra.

contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONSULTOR.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Técnico de la consultoría asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia. Sin perjuicio de ello, el mismo profesional podrá asumir funciones del siguiente rubro, una vez concluida su participación en el primer rubro.

En cumplimiento del Art° 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el personal que presente EL CONSULTOR deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONSULTOR. Su incumplimiento es causal de resolución contractual^{39y40}

El Equipo Profesional mínimo de EL CONSULTOR estará conformado de la siguiente manera:

TABLA N° 03 - EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL MÍNIMO				
N°	FUNCIÓN	PERSONAL CLAVE	PROFESIÓN REQUERIDA	CANT.
1	Jefe del Proyecto	SI	Ingeniero Civil/Arquitecto	1
RUBRO: B / ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO				
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y SEÑALITICA	SI	ARQUITECTO	1
3	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO - BIOMEDICO	SI	MEDICO	1
4	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES	SI	INGENIERO CIVIL	1
5	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SI	INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICO	1
6	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS	SI	INGENIERO MECANICO	1
7	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	SI	INGENIERO SANITARIO	1
8	INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	SI	Ing. Electrónico o Ing. de Telecomunicaciones	1
9	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	SI	INGENIERO CIVIL	1
10	ESPECIALISTA AMBIENTAL	SI	INGENIERIA A FINES	1
11	ESPECIALISTA BIM	SI	INGENIERO CIVIL	1

La denominación de los cargos⁴¹ y las responsabilidades básicas del personal que conformará el

³⁹ Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

EL CONSULTOR, los profesionales acreditados y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

⁴⁰ La causal de resolución por incumplimiento está establecida en el Art. 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 135° de su Reglamento; sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a la Entidad, a cargo del contratista, según lo establece el Art. 137° del Reglamento.

⁴¹ Las acepciones y/o sinónimos que se aceptarán y permitirán para estos cargos y profesiones, se indican en el Capítulo: 3.2 'Requisitos de Calificación' (B.1.1 Formación Académica del Personal Profesional Clave / B.2

Equipo Técnico de la consultoría, según rubro de participación, son los siguientes:

15.2.1. PERSONAL CLAVE⁴²

- ❖ Este personal profesional deberá cumplir el perfil mínimo indicado.
- ❖ Este es el personal que será evaluado (Ver Requisitos de Calificación).
- ❖ Las calificaciones que superen el perfil mínimo del profesional, le permitirá a EL POSTOR obtener puntaje adicional, según los 'Factores de Evaluación' que establezcan las bases.

Personal clave			
No.	Cargo	Profesión	Experiencia
01	JEFE DE PROYECTO	INGENIERO CIVIL/ARQUITECTO	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO: -JEFE DE PROYECTO Y/O GERENTE DE PROYECTO Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN 2DO NIVEL DE ATENCIÓN O SUPERIOR, que se computa desde la colegiatura.
02	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y SEÑALITICA	ARQUITECTO	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
03	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO - BIOMEDICO	MEDICO	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
04	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES	INGENIERO CIVIL	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
05	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICO	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
06	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS	INGENIERO MECANICO	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
07	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	INGENIERO SANITARIO	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
08	INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	Ing. Electrónico o Ing. de Telecomunicaciones	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
09	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	INGENIERO CIVIL	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
10	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, SEGURIDAD Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	ARQUITECTO	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.

Experiencia del Personal Clave).

⁴² Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal. El consultor y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

No.	Cargo	Personal clave	
		Profesión	Experiencia
11	ESPECIALISTA AMBIENTAL	INGENIERIA A FINES	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
12	ESPECIALISTA BIM	INGENIERO CIVIL	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.

- **No son parte del personal clave**, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.
- Cabe precisar, que las calificaciones y la experiencia del personal clave deben incluirse como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 de este Capítulo.
- De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones y experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones y experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.
- Las **calificaciones del personal** que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).
- Al establecer la profesión del personal, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.
- El **tiempo de experiencia** que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.
- Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.
- En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en consultorías de obras en la especialidad y en la actividad objeto de la convocatoria, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

16. SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO PROFESIONAL DE LA CONSULTORÍA

Según lo establecido en el último párrafo del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR ejecutar la

prestación contratada con el plantel profesional ofertado⁴³.

La verificación del cumplimiento del perfil profesional exigido para aquél personal que no han sido considerados como 'Personal Clave' (Ver Numeral 15.2.2 – Personal Profesional No Clave), y que no fue evaluado durante el proceso de selección, será efectuada por LA ENTIDAD al momento de que el profesional inicie su actividad en la consultoría. EL CONSULTOR está obligado a presentar el currículo correspondiente de cada profesional en dicha oportunidad. El incumplimiento de esta obligación, bajo su exclusiva responsabilidad, le originará a EL CONSULTOR la aplicación de la penalidad correspondiente.

Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONSULTOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumpla con la documentación solicitada en las Bases y con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado en los presentes Términos de Referencia.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a LA ENTIDAD **quince (15) días** antes que se culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal a ser sustituido; salvo caso fortuito⁴⁴, en el que deberá ser comunicado en forma inmediata.

La solicitud estará sujeta a evaluación y aprobación de LA ENTIDAD, y si dentro de los **ocho (8) días** siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, EL CONSULTOR considerará aprobada la solicitud. Ningún profesional reemplazante podrá elaborar y/o suscribir informes y/o productos si no ha sido aceptado previa y formalmente por LA ENTIDAD. En ese entendido, EL CONSULTOR deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados para la presentación de los entregables, ya que, de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan.

De autorizarse el cambio de profesional, la carta de acreditación del nuevo profesional será remitida a EL CONSULTOR dentro de los **Cinco (5) días hábiles** a partir de la autorización por LA ENTIDAD. EL CONSULTOR es responsable de los tiempos que demande lo precitado, no existiendo ampliación de plazo de los entregables.

En caso se identifique que alguno de los profesionales que conforman el Equipo Profesional de la consultoría no cumple con el levantamiento de observaciones de los productos de su especialidad de manera oportuna, correcta y coherente, es decir, las observaciones son reiterativas, o no participa por segunda vez consecutiva en las reuniones convocadas por LA ENTIDAD; ésta podrá solicitar a EL CONSULTOR su cambio inmediato, por un profesional con las mismas calificaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

LA ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de dos (2) ausencias y/o inasistencias a las reuniones de coordinación programadas por LA ENTIDAD, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.

Para todo el personal que sea requerido, el Certificado de Habilitación Profesional y Colegiatura deberá ser emitido por el colegio profesional correspondiente y será presentado por los

⁴³ Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

El CONSULTOR y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

⁴⁴ Se entenderá por caso fortuito a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

profesionales de EL CONSULTOR antes de su participación efectiva en la ejecución del servicio⁴⁵.

17. CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

La calidad del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento definitivo a elaborarse, y de los propios estudios que lo sustentarán, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONSULTOR.

El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONSULTOR y su Equipo Técnico cuentan con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio; no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará para LA ENTIDAD.

En este orden de ideas, LA ENTIDAD revisará y observará los documentos elaborados por EL CONSULTOR las veces en que así lo considere necesario, hasta que éstos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia.

EL CONSULTOR deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción de LA ENTIDAD⁴⁶.

Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA ENTIDAD.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de LA ENTIDAD y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.

Para todos los efectos contractuales, por el simple hecho de presentar sus propuestas, los Postores, así como quien finalmente obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato; están plenamente conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido, así como con el objeto de la consultoría.

El seguimiento, control, supervisión, revisión y conformidad técnica de los servicios y documentación técnica que efectúe o elabore EL CONSULTOR, estará a cargo del equipo profesional de la Unidad Formuladora de la OPIPP, para el Rubro A, y para el Rubro B, por la Unidad de Ingeniería de la OPIPP. Para efecto de la presente consultoría de obra, este equipo profesional será denominado como: 'LA SUPERVISIÓN' o 'EL SUPERVISOR'.

⁴⁵ La formación académica, la titulación, colegiatura y habilidad profesional de los miembros del personal de EL CONSULTOR, se acreditará formalmente mediante la presentación de los documentos correspondientes, al momento del inicio de su participación en la ejecución del servicio; según lo precisa el Pronunciamiento N° 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.DIC.2013.

⁴⁶ Según lo establecido en el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El Centro de Salud Caballo cocha fue creado mediante Resolución de Creación R.D. N° 045-95-OEPDRS- GRL, actualmente se encuentra ubicado en Calle Bolognesi Cuadra 2 S/N., corresponde al distrito de Ramon Castilla, provincia de Mariscal Ramon Castilla, departamento de Loreto.

El PIP está ubicado en el departamento de Loreto, provincia de Mariscal Ramón Castilla, distrito de Ramón Castilla, siendo las coordenadas 3°54'31.16" de latitud sur y 70°31'00.90" de longitud oeste y a una altitud de 60 m.s.n.m. información que se considera del navegador google earth.

Departamento	Loreto	Altitud	60 m.s.n.m.
Provincia	Mariscal Ramon Castilla	Población	25.000 hab.
Distrito	Ramon Castilla	Latitud sur	3°54'31.16"
Zona de intervención	Caballococha	Longitud oeste	70°31'00.90"
Urbanización		Región Natural	Selva



19. ANTECEDENTES DEL CENTRO DE SALUD I-4 DE LA LOCALIDAD DE CABALLOCOCHA

En el marco de la Reforma en Salud y el Aseguramiento Universal, el Ministerio de Salud, viene implementado una política de inversiones en salud, proceso orientado a lograr paulatinamente que

toda la población peruana tenga garantizado el acceso a los servicios de salud individual y colectiva de calidad, a fin de lograr una mejora sustancial de capacidades, del estado de salud y bienestar. La política de inversiones, está orientada a contribuir con la mejora de la cobertura prestacional en las redes de servicios de salud (más beneficios disponibles y utilizados por los asegurados). Para ello, el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales han acordado como prioridad de política el fortalecimiento de la atención primaria y la mejora de acceso a los servicios de salud, invirtiendo en una primera fase en 748 establecimientos de salud, seleccionados como estratégicos, consignados en la R.M. N° 632MINSA y complementada con la R.M. N° 997-MINSA-2012, dentro del cual está incluido el Centro de Salud Caballo Cocha.

La Resolución Ministerial N° 577-2011/MINSA en el marco de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud, aprueba el Documento Técnico denominado "Planeamiento Multianual de Inversiones en

Salud a nivel Regional" fundamentando que la Salud Pública constituye una función compartida entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central, planteando una metodología para identificar las

necesidades de inversión en salud que está dirigido a las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de salud o quien haga sus veces en el ámbito regional y tiene alcance al conjunto de establecimientos de salud que conforman las redes de servicios de salud de los gobiernos regionales

En ese sentido, el Documento Técnico de Necesidades de Inversión de los Establecimientos Estratégicos Seleccionados establece 4 establecimientos en el ámbito de la Red de Salud Loreto (14 establecimientos no quirúrgicos), en el ámbito de influencia del proyecto existe solo el establecimiento de salud Caballo Cocha.



DISTRIBUCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LOS ACLAS POR REDES Y MICRO REDES DIRESA LORETO 2019						
REDES	MICRO REDES	N°	ACLAS - R.U.C.	N°	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	
1.- RED RAMON CASTILLA	MICRO RED CABALLO COCHA	14	ACLAS CABALLO COCHA R.U.C. 20231399951	62	C.S. I-4	C.S. I-4 Caballo Cocha
				63	P.S. I-1	P.S. I-1 Cushillococha
				64	P.S. I-1	P.S. I-1 Chimbote
				65	P.S. I-1	P.S. I-1 Isla del Tigre
				66	P.S. I-1	P.S. I-1 San Antonio de Cacao
				67	C.S. I-3	C.S. I-3 San Pablo
	MICRO RED SAN PABLO	15	ACLAS SAN PABLO R.U.C. 20451093305	68	P.S. I-1	P.S. I-1 Santa Elena de Imaza
				69	C.S. I-3	C.S. I-3 Pevas
	MICRO RED PEVAS	16	ACLAS PEVAS R.U.C. 20451132211	70	P.S. I-1	P.S. I-1 Pucaurquillo
				71	P.S. I-1	P.S. I-1 Brillo Nuevo
				72	P.S. I-1	P.S. I-1 San Francisco
				73	P.S. I-1	P.S. I-1 Huanta

20. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE SALUD I - 4 DE LA LOCALIDAD DE CABALLOCOCHA.

El Centro de Salud "Caballo Cocha" I-4 – Loreto, presta servicios de salud en la ciudad de Caballo Cocha. Inició sus actividades a partir del año 1995 bajo el documento denominado "Convenio de servicio médico asistencial especializado" suscrito con N° de Resolución de Creación del EESS: R.D. N°045-95-OEP-DRSGRL. actualmente tiene las siguientes características:

Recursos Humanos

Centro de salud Caballo Cocha de la ciudad tiene 21 profesionales, de los cuales existe 19 profesionales son asistenciales y 2 profesionales son administrativos, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Grupo Ocupacional	Nombrados	Contratados CAS	SERUMS	Destacados	Otros	Total	%
Personal Asistencial	2	4	2	11	0	19	
Médico General	1	1				2	11%
Enfermera		2		5		7	37%
Biólogo	1					1	5%
Obstetra		1		1		2	11%
Cirujano Dentista			2			2	11%
Técnico de Enfermería				4		4	21%
Asistente Social				1		1	5%
Sub total 1	2	4	2	11		19	100%
Porcentaje %	10.5%	21.1%	10.5%	57.9%		100.0%	
Persona Administrativo	0	2	0	0		2	
Administrativos Auxiliar (**)		2				2	100%
Sub total 2	0	2	0	0	0	2	100%
Porcentaje %							
Total	2	6	2	11	0	21	
Porcentaje %	10%	29%	10%	52%		100%	

(*) Incluye Administradores, Economistas, Estadísticos, Ingenieros, Arquitectos, Etc.
 Fuente: C.S Caballo Cocha

Infraestructura

En la actualidad, el Centro de Salud Caballo Cocha tiene un área construida de 241.64m², de los cuales 164.23m² corresponden a la UPSS de consulta externa, 11.25m² a la UPSS de patología clínica, 4.85 m² a la UPSS de farmacia, 61.31 a la UPSS Administración, tal como se parecía en el cuadro siguientes:

Ambientes y Sub-ambientes de UPSS y UPS	Numero de Ambientes	Area m2
A. AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS EXISTENTES EN LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA (SEGÚN DISPOSICIÓN ACTUAL)		
CONSULTORIO EXTERNO DE ODONTOLOGIA	1	7.91
CONSULTORIO EXTERNO MEDICINA 1	1	9.67
CONSULTORIO EXTERNO MEDICINA 2	1	9.25
CONSULTORIO DE OBSTETRICIA 1	1	6.94
CONSULTORIO DE OBSTETRICIA 2	1	6.94
CONSULTORIO INMUNIZACIONES, CRED/PAI 1	1	13.24
CONSULTORIO INMUNIZACIONES, CRED/PAI 2	1	6
CONSEJERIA PARA PCT	1	6
TOPICO Y ESTRATEGIAS	1	8.68
ADMISION, CAJA Y HSITORIAS CLINICAS	1	14.33
SERVICIO SOCIAL Y SIS	1	4.59
CUARTO DE LIMPIEZA	1	2.91
SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICO	1	2.91
SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICO	1	2.98
DEPOSITO DE INSUMOS(MEDICAMENTOS)	1	15.98



TRIAJE	1	6
SALA DE ESPERA 1	1	27.93
SALA DE ESPERA 2	1	12.11
		164.23
A. AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS EXISTENTES EN LA UPSS		
LABORATORIO CLINICO (SEGUN DISPOSICIÓN ACTUAL)		
Laboratorio HEMATOLOGIA	1	11.25
		11.25
A. AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS EXISTENTES EN LA UPSS		
FARMACIA (SEGUN DISPOSICIÓN ACTUAL)		
Farmacia + Almacén de medicamentos	1	4.85
		4.85

A. AMBIENTES EXISTENTES EN LA UPS ADMINISTRACIÓN (SEGUN DISPOSICIÓN ACTUAL)		
Tercer Nivel		
sala de reuniones	1	42.68
Archivos	1	10.27
SEGUNDO Nivel		
Jefatura de enfermería	1	4.05
Estadística e informática.	1	4.31
		61.31

AREA DEL TERRENO (M2)	797.93
AREA OCUPADA (M2)	326.21
AREA LIBRE (M2)	471.72
AREA TECHADA (M2)	2389.62

Fuente: Informe de evaluación de arquitectura.

Equipamiento.

En el cuadro siguiente se presenta la cantidad de equipamiento que tiene el Centro de Salud Caballo Cocha, según el informe de evaluación de equipamiento y el SIGA de la oficina de patrimonio de la Red, el establecimiento de salud tiene 221 equipos entre biomédicos, complementarios, electromecánicos, equipo informático, instrumental, mobiliario administrativo, complementarios y vehículos

TIPO DE EQUIPO	ESTADO DE CONSERVACION DE LOS EQUIPOS			TOTAL POR GRUPO GENERICO
	BUENO	REGULAR	MALO	
BIOMÉDICOS	10	9	7	26
COMPLEMENTARIOS	0	25	17	42
INSTRUMENTAL	0	2	0	2
INFORMÁTICO	0	32	0	32
ELECTROMECAÁNICO	0	17	12	29
MOBIL. ADMINISTRATIVO	0	41	34	75
MOBIL. CLÍNICO	0	12	3	15
VEHÍCULO	0	0	0	0
SUB - TOTAL	10	138	73	221
PORCENTAJE (%)	4.52	62.44	33.03	100
TOTAL EQUIPAMIENTO EVALUADO:		221		

Fuente: Informe de evaluación de equipamiento.



Cartera de servicios aprobado y PMF

Con la recopilación de la información de producción de los servicios y la morbilidad, se ha establecido de manera preliminar a nivel de estudio de preinversión una propuesta de cartera de servicios para el Centro de Salud I – 4 de la Localidad de Caballococha., el mismo que deberá ser revisado y validado por EL CONSULTOR.

PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL						
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CABALLOCOCHA						
NIVEL PROTECTIVO SEGUNDO NIVEL DE ATENCION						
DISTRITO / PROVICINIA / DEPARTAMENTO RAMON CASTREA / URBAN CASTEA/ALCANTARA						
CARTERA DE SERVICIOS	ATENCIONES AÑO 15	VALOR PRESUPUESTAL DEL VOLUMEN DE PRODUCCION OPTIMIZADA DEL AMBIENTE	GRADO DE UTILIZACION	ASIGNATURAS DEL SERVICIO	AREAS/ CARGAS	OBSERVACIONES (*)
UPIS CONSULTORIO						
Consulta ambulatoria por estafilococo	11,894	14,000	8.77	FORO DE MEDICINA FAMILIAR	1	
Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría	11,328	12,000	8.96	CONSULTORIO DE PEDIATRIA	1	
Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetrica	9,271	10,000	8.96	CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA	1	
Atención ambulatoria por médico especialista	1,652	7,200	8.23	ESPECIALIDAD VARIAS	1	
Atención ambulatoria por estomatología (E)	5,205	7,200	8.28	LINIALES Y LASS (ORODONTOLOGIA Y OROPROFILAXIS)	1	
	3,000	14,000	3.40	SALA DE ENDODONCIAS	1	
	2,000	3,400	8.75	SALA DE ESTOMATOLOGIA TRATAMIENTO	1	
Atención ambulatoria por atención de salud	2,000	3,400	8.45	CONSEJERIA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES	1	
	4,200	14,000	8.79	PREVENCIÓN Y CONTROL DE TBC	1	
	1,600	7,200	8.23	ATENCIÓN INTEGRAL Y GUARDIA DEL ADOLESCENTE	1	
Atención ambulatoria especializada por profesional de la salud	1,000	7,200	8.14	ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	1	
	1,200	10,000	8.16	CONSEJERIA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	1	PERSONAL
	2,425	10,000	8.22	CONSEJERIA Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER	1	
Atención ambulatoria por obstetrica	1,800	8,400	8.43	CONTROL PRENATAL (OCC. CONTROL PARAPARASITARIO)	1	
	8,200	10,000	8.20	PLANIFICACION FAMILIAR	1	
Atención ambulatoria por vacunación	2,120	N/A	1.00	PSICOPROFILAXIS	1	
Atención ambulatoria por diagnóstico de salud general con soporte de radiología	6,308	10,000	6.30	CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA GENERAL	1	
Atención ambulatoria por diagnóstico de salud general con soporte de radiología	3,717	7,200	6.52	CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA GENERAL CON SOPORTE DE RADIOLOGIA ORAL	1	
Atención ambulatoria por pediatría (E)	3,717	7,200	6.52	CONSULTORIO DE PEDIATRIA	1	
Atención ambulatoria por radiología	4,512	10,000	6.42	CONSULTORIO DE RADIOLOGIA	1	
Atención ambulatoria por médico en régimen de procedimientos de consulta externa	4,741	8,400	6.55	TOPICO DE PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNA	1	
Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetrica	1,440	3,400	6.40	SALA DE MONITORIO FETAL	1	



PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL						
CATERA DE SERVICIOS	ATENCIÓNES AÑO 19	VALOR REFERENCIAL DEL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN OPTIMIZADA DEL AMBIENTE	GRADO DE UTILIZACIÓN	AMBIENTES DEL SERVICIO	AREAS / CAMAS	OBSERVACIONES (f)
UPIS APOYO AL DIAGNOSTICO POR IMÁGENES						
Ecografía convencional	3,747	14,400	0,26	SALA DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL DIGITAL	1	
Ecografía general y Doppler	4,109	10,800	0,38	SALA DE ECOGRAFIA GENERAL	1	
	3,174	8,640	0,36	SALA DE ECOGRAFIA CONVENCIONAL	1	
UPIS MEDICINA DE REHABILITACION						
Atención de rehabilitación de discapacitados leves y moderados mediante terapia física	2,892	5,400	0,54	SALA DE PSICOTERAPIA	1	
UPIS NUTRICION Y DIETETICA						
Asesoría nutricional en hospitalización	620	N.A.	1,00	OFICINA DE COORDINACION NUTRICIONAL	1	
Dieta individual con regímenes dietéticos				PREPARACION Y COCCION DE ALIMENTOS	1	
				CENTRAL DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PREPARADOS	1	
				PREPARACION DE FORMULAS	1	
				SANITIZACION DE ENVASES	1	
				ENVAZADO Y REFRIGERACION	1	
				ESTIMULACION Y DISTRIBUCION	1	
UPIS CENTRO DE HEMODIÁLISIS Y BANCO DE SANGRE						
Atención Unidades Sangre y Hemoderivados	1088	3,600	1,00	RECEPCION DE UNIDADES DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES	1	
				RECEPCION DE SOLUCIONES TRANSFUSIONALES Y EQUIVOCOS DE UNIDADES DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES	1	
				LABORATORIO DE INMUNOHISTOCHEMIA	1	
				CONTROL DE CALIDAD	1	
				ALMACEN DE UNIDADES DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES ESTERILIZACION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS	1	
UPIS FARMACIA						
Distribución de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios	44,800	N.A.	1,00	REGISTRACION Y FOMENTO DE LA CONSULTA EXTERNA	1	
				DISPENSACION DE MEDICAMENTOS EN UPIS EMERGENCIA	1	
				DEPÓSITO FARMACIA	1	
				GESTION DE PROGRAMACION	1	
				ALMACEN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	1	
Atención en Farmacia Clínica				LABORATORIO FARMACOTERAPÉUTICO AMBULATORIO	1	
Atención en Farmacia Clínica				FARMACOVIGILANCIA Y FARMACOGUARDIA	1	
				MUESTRAS INSTRUMENTALES	1	
UPIS CENTRAL DE ESTERILIZACION						
Atención de alta intensidad en Central de Esterilización	588	N.A.	1,00	ZONA ROJA	Descontaminación, lavado y desinfección	1
Esterilización por métodos físicos en Central de Esterilización				ZONA AZUL	Preparación y Envasado	1
					Esterilización en alta temperatura	1



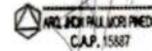
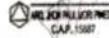
ARL JON PAULLUCO PINO
 CAP. 15687

ARL JON PAULLUCO PINO
 CAP. 15687

PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL

NOMBRE DEL RE.SI: HOSPITAL DE SALUD CABALLOCCCHA
 NIVEL PROYECTADO: SEGUNDO NIVEL DE ATENCION
 DISTRITO / PROVINCIA / DEPARTAMENTO: MARCON CASTILLA / JUNIN / CASTILLA

CATERA DE SERVICIOS	ATENCIONES AÑO 15	VALOR REFERENCIAL DEL VOLUMEN DE PRODUCCION OPTIMIZADA DEL SERVICIO	GRADO DE UTILIZACION	AMBIENTES DEL SERVICIO	AREAS / CAMAS	OBSERVACIONES (*)
Hospitalización en Pediatría	88	N.A.	1.30	SALA DE HOSPITALIZACIÓN AISLADOS	1 cama	
	80	58	1.37	Sala de Hospitalización Lactante	2 cuna-cama	
	93	98	1.81	Sala de Hospitalización Pre Escolar	2 camas	
	145	58	2.49	Sala de Hospitalización Escolares	3 camas	
	144	58	2.49	Sala de Hospitalización Adolescentes	3 camas	
	23	N.A.	1.00	SALA DE HOSPITALIZACIÓN AISLADOS	1 cama	
Hospitalización de Ginecología y Obstetricia	278	73	3.81	Sala de Hospitalización Ginecología	4 camas	
	208	73	3.04	Sala de Hospitalización Obstetricia - Cesáreas	4 camas	
	006	117	5.19	Sala de Hospitalización Obstetricia - Alojamiento Conjunto	3 camas	
	58	N.A.	1.30	SALA DE HOSPITALIZACIÓN AISLADOS	1 cama	
Monitoreo de gestantes con complicaciones	123	49	2.50	SALA DE MONITOREO DE GESTANTES CON COMPLICACIONES	3 camas	
Atención de observación del recién nacido y neonatos del recién nacido con patología	61	97	0.62	Atención del recién nacido sano	2 camas	
	109	40	2.69	Atención al recién nacido con patología	3 incubadoras	
LABORATORIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA						
Investigaciones de Laboratorio Clínico de Establecimiento de Salud de Atención Especializada	4880	N.A.30	1.30	TOXA DE MUESTRAS	1	
				LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA / INMUNOLOGÍA	1	
				LABORATORIO BIQUÍMICA	1	
				LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	1	
ANATOMÍA PATOLÓGICA						
Toma de muestra de líquidos y tejidos corporales	148	14,400	1.00	TOXA DE MUESTRAS	1	
				RECEPCION Y ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	



PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL

NOMBRE DEL SES: ESTABLECIMIENTO DE SALUD CABALLOCOCHA
 NIVEL PROYECTO: SESIUNO NIVEL DE ATENCIÓN
 DISTRITO / PROVINCA / DEPARTAMENTO: RAMON CASTILLA (RAMON CASTILLA) LÓRETO

CARTERA DE SERVICIOS	ATENCIÓNES AÑO 15	VALOR REFERENCIAL DEL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN OPTIMIZADA DEL AMBIENTE	GRADO DE UTILIZACIÓN	AMBIENTES DEL SERVICIO	AREAS/CANAL	CONSERVACIONES (*)
Entendidos por males físicos / químicos en Central de Espectación				COVA VERDE	Atención de Veterinarios Estrategia de pago y material aséptico	1 1

(*) Descripción a la disponibilidad de consultorios y de los servicios que cuentan con cumplimiento de los datos representativos.

UNIDAD PRODUCTIVAS DE SERVICIOS

EPS ADMINISTRACION	
EPS GESTION DE LA INFORMACION	
EPS TRANSMISIÓN	
EPS CARRA DE FLENER	
EPS CICLO DE FRO	
EPS GENERAL DE GASES	
EPS ALMACEN	
EPS LAVADERIA	
EPS TALLERES DE MANTENIMIENTO	
EPS SALUD AMBIENTAL	
EPS SALA DE UDS MULTIPLES	
EPS CASA DE ESPERANZA	
EPS FUNDACION DE PERSONAL	
EPS JARDINERIA	



ARL JORJA PALLACOR PINEDO
 C.A.P. 1587

ARL JORJA PALLACOR PINEDO
 C.A.P. 1587



Programa Medico Arquitectonico Aprobado.

Con la recopilación de la información de producción de los servicios y la morbilidad, se ha establecido de manera preliminar a nivel de estudio de preinversión una propuesta del Programa Medico Funcional para el Centro de Salud I – 4 de la Localidad de Caballococha., el mismo que deberá ser revisado y validado por El CONSULTOR.

Tabla 54: Programa Médico Arquitectónico Resultante

Tipo de Ambientes	Zonas	Ambientes Especifico	N° Amb.	Area m2	Parcial	Area Total m2	Observaciones
UISS CONSULTA EXTERNA							949.29
Ambientes prestacionales		Consultorio de Pediatría	1	17.16	17.16		
		Consultorio de Gineco-Obstetricia (incl. 1/2 SH)	1	17.16	17.16		
		Consultorio de Medicina Familiar	1	16.56	16.56		Compartirán funcionalmente el mismo consultorio
		Teleconsultorio					
		Consultorio Crecimiento y Desarrollo - CRED (incl. 1/2 SH)	2	17.16	34.32		
		Sala de Inmunizaciones	1	17.16	17.16		
		Sala de Estimulación Temprana (incl. 1/2 SH y un área para cambio de pañales)	1	22.39	22.39		Se reduce área de baño por optimización en diseño
		Atención integral y consejería del adolescente	1	17.16	17.16		
		Atención integral de adulto mayor (incl. 1/2 SH)	1	17.91	17.91		
		Consejería y Prevención de enfermedades no transmisibles	1	17.16	17.16		
		Consejería y prevención del Cáncer	1	17.16	17.16		
		Control Prenatal (incl. 1/2 S.H.)	1	17.16	17.16		
		Planificación Familiar	1	16.56	16.56		
		Psicoprofilaxis	0	0.00	0.00		Según PMF las actividades se realizarán en el SUM
		Consultorio de Odontología general	1	17.16	17.16		
		Consultorio de Odontología general con soporte de radiología oral	2	17.54	35.08		Según PMF solo se considera 01 equipo de radiología oral que será compartido, se ha considerado que el área
		Ambiente de 6m2 para toma de rayos X oral	1	7.59	7.59		para toma de rayos X oral tenga relación directa con los 2 consultorios
	Consultorio de Psicología	1	16.56	16.56			
	Consultorio de Nutrición	1	15.84	15.84			
	Tópico de procedimientos de consulta externa	1	16.56	16.56			
Ambientes Complementarios	Admisión	Hall Público	1	51.12	51.12		
		Informes					
		Admisión y Citas	1	9.56	9.56		Se ubican en un solo módulo para facilidad en atención al paciente

[Handwritten signature]
CAP. 1587



ACTIVIDAD DE ECOGRAFIA Y RADIOLOGIA				89.84		
Ambientes prestacionales		Sala de Radiología convencional digital (Incl. Vestidor + cuarto de mando)	1	24.32	24.32	Se optimiza área de vestidor de acuerdo a equipamiento mínimo y ergonomía
		Sala de Ecografía General (Incl. 1/2 SH de 2.5m2 + Vestidor 2m2)	1	24.32	24.32	
Ambientes Complementarios	Pública	Sala Espera	0	0.00	0.00	Se integra a sala de espera de Patología Clínica
		SS.HH. Público Hombres (1I, 1L, 1U)	0	0.00	0.00	Se integra a SH de Consulta externa
		SS.HH. Público Mujeres (1I, 1L)	0	0.00	0.00	Se integra a SH de Consulta externa
	Procedimientos	Sala de impresión, lectura e informes	1	16.56	16.56	Se integra en un solo ambiente por baja demanda
		Entrega de resultados	1	7.56	7.56	
	Apoyo clínico	Quarto de Limpieza	0	0.00	0.00	Se integra a otro cuarto que sirve al piso
Almacenamiento intermedio de Residuos Sólidos		0	0.00	0.00	No se considera puesto que se ha tomado en cuenta lo indicado en la NTS 096-MINSA DIGESA V.01 donde indica que los generadores que produzcan menos de 150 litros pueden obviar el almacenamiento intermedio y llevar los residuos directamente al almacenamiento central	
	Area parcial	m2		72.76		
	Area de Circulación y Muros	m2		17.08		
	Area Total Ecografía y Radiología	m2		89.84		

UPSS FARMACIA				99.23		
Ambientes prestacionales	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios	Dispensación y expendio en UPS Consulta Externa	1	15.11	15.11	
		Dosis unitaria	0	0.00	0.00	Se integra con Gestión de Programación
		Almacén especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	1	30.33	30.33	
		Gestión de programación				
		Seguimiento farmacoterapéutico ambulatorio farmacovigilancia y tecnovigilancia	1	30.46	30.46	Se incluye Dosis Unitaria debido a la poca cantidad de camas
Ambientes Complementarios	Zona pública	Difusión y acondicionamiento de desinfectantes	1	10.56	10.56	
		Sala de espera pública	0	0.00	0.00	Se integra con sector de sala de espera de consulta externa

MEJOR PUNTO
 CAP. 1507



Tipo de Ambientes	Zonas	Ambientes Especifico	N° Amb.	Area m2	Parcial	Area Total m2	Observaciones
	Apoyo asistencial	Servicios higienicos personal	1	2.76	2.76		
		Vestidor para el personal	1	1.65	1.65		Espacio considerado para lockers y cambio de batas
	Limpieza	Cuadro de limpieza	0	0.00	0.00		Se integra a cuarto de limpieza de piso
		Almacenamiento intermedio de residuos solidos	0	0.00	0.00		No se considera puesto que se ha tomado en cuenta lo indicado en la NTS 096-MINSA DIGESA V.01 donde indica que los generadores que producen menos de 150 l/día pueden obviar el almacenamiento intermedio y llevar los residuos directamente al almacenamiento central
		Area parcial	m2		90.87		
	Area de Circulación y Muros	m2		8.36			
Area Total Farmacia	m2		99.23				

ACTIVIDAD DE DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN							21.38
Ambientes prestacionales	Zona Roja	Descontaminación y lavado (Incl. Recepción de ropa y material contaminado)	1	18.63	18.63		Se ha optimizado los ambientes respetando el flujo unidireccional debido que no existen UPSS que requieren mayor esterilización.
	Zona Azul	Preparación y Empaque					
	Zona Verde	Esterilización					
Ambientes Complementarios	Desinfección y esterilización	Almacén de Material Esterilizado (Incl. Entrega de ropa y material esterilizado)	0	0.00	0.00		Por demanda y recurso humano limitado se utilizará el servicio higiénico de personal de atención a la gestante en periodo de parto
		Vestidor y servicio higienico Personal					
	Area parcial	m2		18.63			
	Area de Circulación y Muros	m2		2.75			
Total Desinfección y Esterilización							21.38

UPS ADMINISTRACION							89.88
Dirección		Sala de Espera	0	0.00	0.00		Por poco recurso humano y flujos en el diseño, se integra con secretaria
		Jefatura (651 1/2 SH)	1	13.73	13.73		
		Secretaria	1	15.18	15.18		Se integra con Sala de espera y Apoyo técnico administrativo

[Firma]
 VICERRECTOR MEDICO
 CAP. 1587

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 V° B°
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 V° B°
 MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 V° B°
 MIEMBRO

Ambientes Complementarios	No restringida	Atención inmediata al recién nacido	1	4.73	4.73		
		Control de acceso	0	0.00	0.00		Por diseño y optimización de recurso humano, se integra a la Estación de obstetricia
		Sala de espera de familiares	1	13.86	13.86		Incluye espera para pacientes de urgencias y emergencias, y Psicoprofilaxis
	Semi restringida	Estación de Obstetricia	1	12.42	12.42		Se integra el Control de acceso
		Lavado para personal asistencial	1	1.02	1.02		Área para dos lavaderos
		Estar del personal	1	11.90	11.90		Comparte con estar de personal de Urgencias y Emergencias
		Cuarto de pre lavado de Instrumental	0	0.00	0.00		Por cercanía se integra al área de Desinfección y Esterilización
		Vestidor de gestante	1	2.85	2.85		
		Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Hombres	1	4.66	4.66		
	Tipo de Ambientes	Zonas	Ambientes Especifico	N° Amb.	Area m2	Parcial	Area Total m2
		Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Mujeres	1	4.66	4.66		
		Almacén de Equipos y material	1	6.24	6.24		
		Cuarto de Limpieza	1	4.07	4.07		Se ubica en área de espera de tal manera que sirva para todo el piso
		Cuarto séptico	1	4.17	4.17		Se integra con Botadero de Urgencias y Emergencias
		Almacén intermedio de residuos sólidos	0	0.00	0.00		No se considera puesto que se ha tomado en cuenta lo indicado en la NTS 096-MINISA DIGESA V.01 donde indica que los generadores que producen menos de 150 l/día pueden obviar el almacenamiento intermedio y llevar los residuos directamente al almacenamiento central
		Area parcial		m2	144.02		
		Area de Circulación y Muros		m2	60.15		Incluye circulación de interconexión de Desinfección y Esterilización
		Area Total atención al Gestante		m2	204.17		



Tipo de Ambientes	Zonas	Ambientes Especifico	N° Amb.	Area m2	Parcial	Area Total m2	Observaciones
Apoyo Administrativo		Sala de reuniones	1	13.60	13.60		Para 8 personas
		Pool Administrativo (4 personas)	1	28.20	28.20		Incluye módulo de Estadística (perteneciente a Gestión de la Información)
		Oficina de Seguros	0	0.00	0.00		Por recurso humano limitado se considera solo el módulo de Consulta externa
		Apoyo Técnico Administrativo	0	0.00	0.00		Se integra con Secretaría
		Archivo	1	6.46	6.46		
		SS HH Personal hombres (11, 2L, 1U)	0	0.00	0.00		Se integra a SH nuclearizado de personal
Ambientes complementarios		SS HH Personal mujeres (11, 2L)	0	0.00	0.00		Se integra a SH nuclearizado de personal
		Cuarto de Limpieza	0	0.00	0.00		Se integra a Cuarto de Limpieza de piso
		Depósito temporal de residuos sólidos	0	0.00	0.00		No se considera puesto que se ha tomado en cuenta lo indicado en la NTS 096-MINSA_DIGESA V.01 donde indica que los generadores que produzcan menos de 150 litros pueden obviar el almacenamiento intermedio y llevar los residuos directamente al almacenamiento central
		Area parcial		m2		77.17	
		Area de Circulación y Muros		m2		12.71	
		Total Administración		m2		89.88	

UPS GESTION DE LA INFORMACION						38.16
Unidad Básica II de Gestión de la Información		Estadística	0	0.00	0.00	Se ubica en módulo de Pool Administrativo
		Sala de Telecomunicaciones I	2	8.76	17.52	
		Sala de Equipos II	1	9.06	9.06	
		Central de Comunicaciones II	1	8.28	8.28	
		Centro de Cómputo I	0	0.00	0.00	Se integra con Taller de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y electromecánicos
		Area parcial		m2		34.86
	Area de Circulación y Muros		m2		3.30	
	Total Gestión de la Información		m2		38.16	

Area Total Internamiento	m2	355.10	
--------------------------	----	--------	--

UPSS PATOLOGIA A CLINIC						138.57	
Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo I-4		Toma de muestras Biológicas	1	6.90	6.90		
		Laboratorio de Hematología	1	11.90	11.90		
		Laboratorio de Bioquímica	1	11.90	11.90		
		Laboratorio de Microbiología (incl. Vestibulo)	1	17.60	17.60		
Ambientes Complementarios	Publica	Sala Espera	1	10.23	10.23	Comparte con área de espera de Radiología y Ecografía	
		SSHH Público Hombres	0	0.00	0.00	Se integra con SH de UPSS Consulta Externa	
		SS HH Público Mujeres	0	0.00	0.00		
		Recepción de muestras y entrega de resultados	1	8.78	8.78		
	Procedimientos Analíticos	Registro de laboratorio clínico	1	11.90	11.90		
		Lavado y Desinfección	1	7.92	7.92		
		Ducha de emergencia	1	1.95	1.95		
		SS HH y Vestidores para Personal Hombres (1L, 1L)	1	4.37	4.37	Por diseño y cantidad de personal, se propone ducha compartida	
		SS HH y Vestidores para Personal Mujeres (1L, 1L)	1	4.37	4.37		
	Almacén de insumos	1	4.50	4.50			
	Apoyo clínico	Cuarto de Limpieza	0	0.00	0.00	Se integra a otro cuarto que sirve al piso	
		Almacenamiento intermedio de Residuos Sólidos	0	0.00	0.00	No se considera puesto que se ha tomado en cuenta lo indicado en la NTS 096-MINSA DIGESA V.01 donde indica que los generadores que produzcan menos de 150 l/día pueden obviar el almacenamiento intermedio y llevar los residuos directamente al almacenamiento central	
	Tipo de Ambientes	Zonas	Ambientes Especifico	N° Amb.	Area m2	Parcial	Area Total m2
		Area paráral	m2		102.32		
		Area de Circulación y Muros	m2		36.25		
		Area Total Patología clinica	m2		138.57		


 VICERRECTOR
 CAP. 1587



UPS TRANSPORTES						46.75	
Transporte Terrestre		Cochera para Ambulancia terrestre tipo I	1	18.00	18.00		
		Cochera de movilidad terrestre	1	18.00	18.00		
		Estar de Choleres (Incl. SH)	1	8.75	8.75	Ambiente con el equipamiento mínimo según NTS 113	
Sub Total					44.75		
Tipo de Ambientes	Zonas	Ambientes Especifico	N° Amb.	Area m2	Parcial	Area Total m2	Observaciones
		Circulación y Muros	m2		2.00		
Total Transportes			m2		46.75		

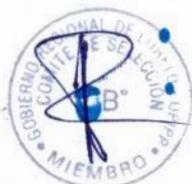
UPS CASA DE FUERZA						60.39	
Casa fuerza		Tablero general de baja tension	0	0.00	0.00		Se integra con ambiente de Grupo Electrógeno
		Cuarto Técnico	2	4.61	9.22		
		Sub estación eléctrica	1	21.54	21.54		Area suficiente de acuerdo a cálculo de instalaciones eléctricas
		Grupo electrógeno	1	14.51	14.51		
		Tanque de petróleo	1	7.20	7.20		Area suficiente de acuerdo a cálculo de instalaciones eléctricas y mecánicas
Sub Total					52.47		
Circulación y Muros			m2		7.92		
Total Casa de Fuerza			m2		60.39		

UPS CENTRAL DE BASES						24.56	
		Central de oxígeno	1	5.94	5.94		
		Central de aire comprimido medicinal	1	7.74	7.74		


 VICERRECTOR GENERAL
 CAP. 1587



INTERNAMIENTO				355.10			
Prestaciones de cartera de servicios de salud	Atención en Sala de Internamiento	Sala de Internamiento varones (02 camas) incl. SH Completo	1	21.24	21.24		
		Sala de Internamiento mujeres (02 camas) incl. SH Completo	1	21.96	21.96		
		Sala de Internamiento mujeres (02 camas obstétricas) incl. SH Completo	3	21.29	63.87	06 camas	
		Sala de Internamiento niños (02 cama) incl. SH Completo	2	21.24	42.48	04 camas	
		Atención al recién nacido (2 cunas)	1	10.87	10.87	El acceso necesariamente se dará a través de la estación de enfermeras	
Ambientes Complementarios	Área asistencial	Estación de Enfermeras (Ind. Trabajo sucio y limpio)	1	16.07	16.07		
		Sala de espera de familiares + Servicio higiénico	0	0.00	0.00	Se integra a otra sala funcional de acuerdo a diseño	
		Estacionamiento para camillas y sillas de ruedas	1	5.94	5.94		
	Semi restringida	Ropa limpia	1	7.07	7.07		
		Estar del personal	1	13.70	13.70	Ref. NTS 110 (Por atención las 24 hrs)	
		SH Personal varones	1	3.78	3.78	Necesarios para el personal masculino	
		SH Personal mujeres	1	3.78	3.78	necesarios para el personal femenino	
		Reposero	1	11.34	11.34	Ref. de ambiente: NTS 113 pag. 87, ítem h del punto 6.5.5.3 Caracterización general de los ambientes. Ref. de área: NTS 110	
		Almacén de equipos	1	7.07	7.07		
Tipo de Ambientes	Zonas	Ambientes Especifico	N° Amb.	Area m2	Parcial	Area Total m2	Observaciones
		Depósito de ropa sucia	1	7.07	7.07		Ref. de ambiente: NTS 113 pag. 89, ítem h del punto 6.5.5.3 Caracterización general de los ambientes. Ref. de área: NTS 110, 0.30m2/cama
		Quarto de Limpieza	1	5.67	5.67		
		Almacenamiento intermedio de residuos sólidos	1	0.00	0.00		No se considera puesto, que se ha tomado en cuenta lo indicado en la NTS 096-MINSA-DIGESA V.01 donde indica que los generadores que produzcan menos de 150 l/día pueden obviar el almacenamiento intermedio y llevar los residuos directamente al almacenamiento central
		Area parcial		m2	241.91		
		Area de Circulación y Muros		m2	113.19		



		SH Personal	1	2.22	2.22		
		Cuarto de Limpieza	1	2.17	2.17		
		Toma de muestras (Espujo)	1	1.86	1.86		
		Prevención y Control de ITS, VIH y SIDA	1	14.63	14.63		
		Sala de espera	0	0.00	0.00		Debido a la poca demanda, se integra a otra sala cercana
		Almacén de medicamentos	1	6.60	6.60		
		SH Pacientes Hombres	0	0.00	0.00		
Tipo de Ambientes	Zonas	Ambientes Especifico	N° Amb.	Area m2	Parcial	Area Total m2	Observaciones
		SH Pacientes Mujeres	0	0.00	0.00		Por baja demanda, se integra a servicios higiénicos públicos de UPSS consulta externa
		SH Personal	0	0.00	0.00		Se integra a otro servicio higiénico de personal cercano
		Area parcial	m2		638.46		
		Area de Circulación y Muros	m2		310.83		
		Area Total Consulta Externa	m2		949.29		

ACTIVIDAD DE ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS					144.05		
Ambientes prestacionales		Tópico de urgencias y emergencias (Incl. 1/2 SH)	2	24.32	48.64		Según PMF. Tópicos diferenciados, 01 tópico general y 01 obstétrico
		Sala de procedimientos de enfermería	1	25.38	25.38		
		Observación de Emergencia (2 Camas)	1	24.32	24.32		Incl. SH
Ambientes Complementarios	Asistencial	Botiquero	0	0.00	0.00		Se integra a Cuarto Séptico de Atención a la Gestante en Periodo de Parto
		Area parcial	m2		98.34		
		Area de Circulación y Muros	m2		45.71		Incluye Circulación de interconexión con Atención a la Gestante en Periodo de Parto
		Area Total Urgencias y Emergencias	m2		144.05		

ACTIVIDAD DE ATENCION A LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO					204.17		
Ambientes prestacionales		Sala de Dilatación (Incl. SH Completo)	1	21.93	21.93		2 camas de dilatación
		Sala de Parto	1	31.73	31.73		
		Sala de puerperio	1	19.78	19.78		2 camas de puerperio



Central de vacío	1	7.42	7.42	
Sub Total			21.10	

UPS CADENA DE FRIO		29.80			
Cadena de frío (Almacén especializado)	Hall y recepción	0	0.00	0.00	Se prescindir del ambiente debido a que por diseño se considera el área previa al ingreso del servicio y por la cantidad de vacunas
	Oficina Administrativa	0	0.00	0.00	Se integra al ambiente de cámaras frías debido a que será manejado por responsable de inmunizaciones
	Área de Cámaras Frías	1	27.50	27.50	Área suficiente para 2 conservadoras horizontales, 2 conservadoras verticales, termos porta vacunas y demás equipamiento que considera la NTS 143
	Área de Carga y Descarga	1	50.00	-	Se dará en patio de maniobras
	SH Personal	0	0.00	0.00	Se integra a SH de personal cercano
	Sub Total			27.50	
	Circulación y Muros	m2		2.30	
Total Cadena de frío	m2		29.80		

WILSON ALVARADO
 CAP. 11017



21. FORMA DE PAGO

Durante el desarrollo del contrato se podrán otorgar adelantos directos, que serán amortizados proporcionalmente de los pagos a cuenta a EL CONSULTOR. Asimismo, los honorarios de éste se abonarán gradualmente, de forma proporcional a los entregables desarrollados y aprobados.

21.1 ADELANTO DIRECTO

Al amparo de lo previsto en el Art. 38° de la Ley de Contrataciones del Estado y del Art. 148° de su Reglamento, EL CONSULTOR podrá solicitar, por escrito, hasta **dos (2) Adelantos Directos**, los que podrán ser, como máximo, equivalentes al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto contractual de cada uno de los dos rubros que componen la consultoría contratada; contra entrega de la 'Carta Fianza' de garantía por idéntico valor⁴⁷ con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse⁴⁸, a solicitud escrita de EL CONSULTOR, por el saldo pendiente de amortizar.

La garantía del Adelanto Directo será en forma de **Carta Fianza**, con las condiciones de: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática en el país, al solo requerimiento y a favor de LA ENTIDAD⁴⁹.

La garantía deberá ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

La amortización del adelanto será realizada proporcionalmente en cada uno de los pagos previstos, de conformidad con lo establecido en el Art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso que EL CONSULTOR desee solicitar el adelanto directo para el **Rubro B: Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento**, la solicitud, la garantía bancaria del adelanto y el comprobante de pago, deberán ser presentados dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados desde el día siguiente de emitida la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. El monto máximo de este Adelanto Directo no podrá ser mayor al **treinta por ciento (30%)** del valor contractual del **Rubro B**.

Sólo se abonará un (1) Adelanto Directo para cada rubro previsto, en la oportunidad indicada y por el monto solicitado, hasta el máximo señalado líneas arriba.

En el caso del Rubro B, LA ENTIDAD procederá al pago del Adelanto Directo dentro de los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud.

La ejecución de las garantías bancarias se producirá por parte de LA ENTIDAD cuando se produzca cualquiera de los supuestos previstos en el Art. 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21.2 PAGO POR ENTREGABLES

El pago a EL CONSULTOR por los entregables efectuados, sólo será procedente contra prestación aprobada⁵⁰, y según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD.

Para la procedencia del pago correspondiente, deberá contarse con el Informe de Conformidad Técnica de LA SUPERVISIÓN; así como con el V°B° de EL COORDINADOR designado por LA ENTIDAD. Los pagos por la consultoría se efectuarán en forma separada y secuencial, por entregable y rubro concluido y aprobado. El detalle de los pagos, por rubro y entregable, es el

⁴⁷ Debe cumplir las características señaladas en el Art. 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

⁴⁸ Segundo párrafo del Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

⁴⁹ Características definidas en el Art° 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁵⁰ Numeral 39.1 del Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

siguiente:

PAGOS - RUBRO B

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

Dicho pago se efectuará en cuatro (04) partes, que corresponderán a porcentajes respecto del total contractual, según el siguiente detalle:

TABLA N° 09 – PAGOS RUBRO B / EXPEDIENTE TÉCNICO	
PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	Treinta por ciento (30%), a la conformidad del servicio del Primer Entregable .
Segundo Pago	Treinta por ciento (30%), a la conformidad del servicio del Segundo Entregable .
Tercer Pago	Treinta por ciento (30%), a la conformidad del servicio del Tercer Entregable .
Cuarto Pago	Diez por ciento (10%), a la conformidad del servicio del Cuarto Entregable .
Quinto Pago	A la emisión de la resolución de liquidación de la consultoría

El procedimiento de pago es el que se describe en el Art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONSULTOR dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

La documentación mínima alcanzada por EL CONSULTOR a LA ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será la siguiente:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD⁵¹, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- Conformidad del entregable correspondiente emitido por LA ENTIDAD (UP o UED, según corresponda al Rubro).
- Factura o Recibo por Honorarios.
- Para los pagos, EL CONSULTOR adjuntará un (1) ejemplar físico (original) del Entregable aprobado y su respectivo archivo digital.
- Sólo para el caso del último entregable de cada rubro, EL CONSULTOR entregará dos (2) ejemplares físicos (originales). Archivos digitales de la documentación impresa.

21.3 REAJUSTE DE LOS PAGOS

De conformidad con el Numeral 17.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago de los honorarios de EL CONSULTOR estará sujeto a reajuste por aplicación de fórmulas.

Los pagos previstos en la consultoría para cada entregable, se reajustarán según la siguiente fórmula y de acuerdo con la variación del Índice General de Precios al Consumidor (IU: 39) que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

A cada pago a cuenta o valorización reajustada, se le deducirá el reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo, a esa misma fecha. Las fórmulas aplicables son:

⁵¹ Organismo Público para la Productividad.

A. Monto de la Valorización Reajustada:

$$V_r = V_o \times (I_p / I_o)$$

Monto del Reajuste:

$$R = V_r - V_o$$

B. Monto que corresponde a la Amortización del Adelanto:

$$AA = (A / C) \times V_o$$

C. Monto por la Dedución del Reajuste que no corresponde al Adelanto:

$$D = [AA \times (I_r - I_a)] / I_a$$

D. Monto a Facturar:

$$M = V_r - AA - D$$

Dónde:

V_r = Valorización Reajustada.

V_o = Monto Valorizado según forma de pago.

A = Monto del Adelanto otorgado.

AA = Amortización del Adelanto otorgado.

R = Monto del Reajuste.

D = Dedución de Reajuste que no corresponde.

M = Monto a Facturar.

I_p = Índice General de Precios al Consumidor de INEI a la fecha de la Valorización.

I_o = Índice General de Precios al Consumidor de INEI a la fecha del Valor Referencial.

I_a = Índice General de Precios al Consumidor de INEI a la fecha del Pago del Adelanto.

La primera fórmula (A) define el monto de la valorización o pago a cuenta reajustado, y el monto del reajuste. La segunda fórmula (B) determina el monto que corresponde a la amortización del Adelanto. La tercera fórmula (C), define el monto del reajuste que no corresponde al Adelanto otorgado. La cuarta fórmula (D), define el monto final a facturar. Las últimas tres fórmulas sólo son aplicables de haberse otorgado adelanto, y sólo hasta la amortización total del mismo, de ser el caso.

Será de aplicación para el cálculo del reajuste, los Índices Generales de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a la fecha de la facturación.

Para efectos del reajuste señalado, aplica el procedimiento y criterio establecido en el Art. 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El cálculo final y las correcciones necesarias se definirán en la liquidación final del contrato.

22. PENALIDADES APLICABLES

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONSULTOR por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el Reglamento.

Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán ejecutadas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONSULTOR.

22.1 PENALIDAD POR MORA

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo casos debidamente sustentados por EL CONSULTOR y autorizados por LA ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del

Estado y en su Reglamento⁵².

En caso de atraso por causas imputables a EL CONSULTOR en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en los artículos 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto máximo de la penalidad equivale al **Diez Por Ciento (10%)** del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en el artículo 164° del mencionado Reglamento.

La penalidad diaria aplicable por mora se calculará en forma independiente para cada uno de los rubros agrupados en el paquete, según lo definido por el OSCE en la **Opinión N° 204-2017/DTN de fecha 15.SET.2017**⁵³.

En ese entendido, para los efectos del contrato, y de conformidad con lo expresado en la Opinión N° 204-2017/DTN, se entenderá como 'monto contratado vigente', al monto ofertado por EL CONSULTOR en el Rubro que se penaliza (B), más los montos correspondientes a las prestaciones adicionales, menos las deducciones que hayan sido autorizadas por LA ENTIDAD, de ser el caso, en ese rubro.

Asimismo, se entenderá que el 'plazo de ejecución contratado vigente' es el plazo total del Rubro que se penaliza (A o B), afectado por las ampliaciones o reducciones del mismo, debidamente aprobadas por LA ENTIDAD.

La penalidad por mora se aplicará en todas las oportunidades en que se incurra en atraso, hasta el monto máximo indicado para cada Rubro (A o B). Para dicho efecto, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Monto = Monto contratado vigente (Del Rubro penalizado), expresado en Soles.

Plazo = Plazo de ejecución contratado vigente (Del Rubro penalizado), expresado en días calendario.

22.2 OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 163° del referido Reglamento, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

TABLA N° 10 - OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<u>Incumplimiento de compromisos</u> EL CONSULTOR no cumple con: i) la disposición de una oficina, ii) el equipamiento y software requerido, iii) la comunicación del domicilio postal en Iquitos, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe de EL COORDINADOR comunicando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
2	<u>Incumplimiento de Comunicación</u> EL CONSULTOR no comunica	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una	Según informe de EL COORDINADOR

⁵² Último párrafo del Art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 'Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo'.

⁵³ Conclusión de la Opinión N° 204-2017/DTN: En la contratación por paquete para la elaboración de la ficha técnica o los estudios de pre inversión respectivos y del expediente técnico de obra, la única penalidad por mora se aplica y calcula en función la prestación materia del retraso; así, para el cálculo de la penalidad diaria deben emplearse: (i) El monto y plazo correspondiente a la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de pre inversión; o, (ii) El monto y plazo de la elaboración del expediente técnico de obra, según corresponda.

TABLA N° 10 - OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	con la debida anticipación (5 días calendario) a LA ENTIDAD la realización del 'Taller de Involucrados'.	penalidad de una (1) UIT, por el incumplimiento.	comunicando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
3	El CONSULTOR no cumple con los plazos individuales establecidos para cada una de las actividades contempladas en el Plan de Actividades (Primer entregable) aprobado por LA ENTIDAD	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe de EL COORDINADOR comunicando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
4	El CONSULTOR no cumple con presentar el Currículo Vitae documentado del Personal Profesional No Clave (Señalado en el Numeral 15.2.2 del presente documento) al momento del inicio de la participación del personal en la consultoría.	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por cada profesional que no presente el Currículo Vitae documentado.	Según informe de EL COORDINADOR informando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
5	<u>Cambio de Personal</u> En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de EL COORDINADOR desaprobando el cambio, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
6	<u>Por efectuar cambio del Jefe de Proyecto</u> En caso EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del personal y LA ENTIDAD no lo haya aprobado.	La penalidad será de cinco (5) UIT cada vez que EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del Jefe de Proyecto.	Según informe de EL COORDINADOR observando el cambio efectuado del personal, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
7	<u>Por efectuar cambio de cualquier profesional diferente al Jefe de Proyecto</u> En caso EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del personal y LA ENTIDAD no lo haya aprobado.	La penalidad será de tres (3) UIT cada vez que EL CONSULTOR solicite cambio injustificado de personal diferente al Jefe de Proyecto.	Según informe de EL COORDINADOR observando el cambio efectuado del personal, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
8	<u>Cambios de personal profesional</u> Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.	La penalidad será de tres (3) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe elaborado por el COORDINADOR, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
9	<u>Inasistencias a reuniones</u> Las inasistencias de algún profesional especialista o del Jefe del Proyecto propuesto a las reuniones programadas por LA ENTIDAD.	La penalidad será de una (1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONSULTOR deberá realizar el cambio correspondiente.	Según informe de EL COORDINADOR, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
10	<u>Entregables Incompletos</u> En caso EL CONSULTOR no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de	La penalidad será de cinco (5) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades, que serán	Según informe de EL COORDINADOR, la penalidad será descontada del pago del



TABLA N° 10 - OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	acuerdo al contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia.	deducidos del pago de los entregables, de persistir EL CONSULTOR podrá ser causal de Resolución de Contrato.	entregable en curso.
11	<u>Modificación inconsulta de Diseño</u> En caso el CONSULTOR modifique inconsulta el diseño aprobado por la Unidad de Ingeniería.	La penalidad será de diez (10) UIT por cada modificación.	Según informe de EL COORDINADOR, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
12	<u>Documentos sin firmas</u> En caso el CONSULTOR presente documentos o planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas.	La penalidad será de una (1) UIT por cada documento o plano no firmado.	Según informe de EL COORDINADOR, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.

NOTAS:

1. Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
2. Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago del entregable en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato de Consultoría de obra o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
3. Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato actualizado).
4. Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:
 - Por fallecimiento del profesional
 - Por enfermedad que impide la participación del profesional en la consultoría o discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.
 - Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.

23. PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que disponen el Artículo 157° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 139° de su Reglamento.

EL CONSULTOR deberá informar a LA ENTIDAD, bajo su responsabilidad, sobre la eventual necesidad de ejecutar servicios o prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.

No obstante, las prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, sólo serán procedentes por orden escrita de LA ENTIDAD, y estarán referidas, necesariamente, al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista.

EL CONSULTOR sólo podrá dar inicio a la prestación indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de EL CONSULTOR, si éste no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución, bajo exclusiva responsabilidad de éste.

EL CONSULTOR reconocerá y aceptará la potestad de LA ENTIDAD para reducir la prestación de los servicios contratados, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o intereses a favor de EL CONSULTOR.

24. SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA ENTIDAD, como administrador del contrato, es la responsable de la supervisión⁵⁴ directa de la prestación del servicio, siendo sus áreas técnicas competentes la Unidad Formuladora (UP) y la Unidad de Ingeniería. En ese contexto LA ENTIDAD establecerá los mecanismos de supervisión de los procesos y productos de la consultoría, y dispondrá de un equipo especializado para tal fin. LA ENTIDAD, de considerarlo apropiado, podrá, eventualmente, contratar el servicio externo de supervisión; comunicando tal decisión oportunamente a EL CONSULTOR.

Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia y los contenidos que se estipulan en la formulación de cada uno de los Rubros y módulos del Proyecto. Los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos y el contenido de los entregables, sometidos a las penalidades respectivas de corresponder⁵⁵; así como el cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos pertinentes y aplicables a la consultoría y a sus productos.

En cada una de las reuniones donde participe EL CONSULTOR y/o su Equipo Técnico, se les solicitará la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) que certifique ser el integrante con el que EL CONSULTOR se adjudicó el proceso de selección o aquél que cuente con la autorización de LA ENTIDAD, en caso haya existido reemplazo de profesional.

El Jefe de Proyecto de EL CONSULTOR, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución y aprobación de los entregables de EL CONSULTOR, dando las facilidades de llevar a cabo de manera exitosa la supervisión.

Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, tanto la Unidad Formuladora como la Unidad de Ingeniería de LA ENTIDAD, en su oportunidad, designarán a un COORDINADOR (Administrador) del contrato suscrito entre LA ENTIDAD con EL CONSULTOR. Asimismo, LA ENTIDAD asignará un equipo profesional (LA SUPERVISIÓN y/o EL SUPERVISOR) que tendrá a su cargo la supervisión de las labores y productos que vaya elaborando EL CONSULTOR en cada Rubro, Fase o Entregable (Estudios Técnicos Preliminares, Estudio de Pre inversión, Anteproyecto, Proyecto, Expediente Técnico de Obra y Equipamiento).

La designación del equipo de supervisión (LA SUPERVISIÓN) y del COORDINADOR (Administrador), no forman parte de las condiciones para dar inicio al servicio. El inicio contractual de EL CONSULTOR es al día siguiente de suscrito el contrato.

25. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

Es responsabilidad de LA ENTIDAD brindarle la asistencia técnica que le solicite EL CONSULTOR; así como ser el medio entre EL CONSULTOR y otras entidades con facultades de asesoría, evaluación o aprobación, para que puedan brindarle dicha asistencia.

La asistencia técnica solicitada por EL CONSULTOR se realizará en los tiempos destinados a la formulación, elaboración o levantamiento de observaciones. En ningún caso se realizará durante los tiempos de evaluación de los entregables. Las asesorías técnicas por parte de LA ENTIDAD no constituyen condicionantes para la presentación de entregables, ni para sustento de ampliación de plazo.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se practicará de acuerdo con el procedimiento, plazos y formalidades establecidos en el Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁵⁴ La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder (Numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado).

⁵⁵ En estos casos, la penalidad diaria aplicable se calculará en forma independiente para cada uno de los rubros agrupados en el paquete, según lo definido por el OSCE en la Opinión N° 204-2017/DTN de fecha 15.SET.2017.

La Liquidación del Contrato será formulada por EL CONSULTOR, y presentada por éste a LA ENTIDAD, sólo después de haberse obtenido la conformidad a la última prestación del servicio, o de haber quedado consentida la resolución del contrato.

Para efectos de la Liquidación del Contrato, se entenderá que la "Última Prestación" corresponde al cumplimiento, por parte de EL CONSULTOR, de la entrega de la documentación y obtención de la conformidad, que corresponde al último entregable del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, debidamente aprobado.

En la Liquidación del Contrato se reconocerán:

- Los reintegros por reajuste de los pagos a cuenta (Valorizaciones).
- Los intereses moratorios.
- Los saldos de valorización pendientes de pago.
- Los saldos pendientes de retención.
- Las penalidades que se hallan aplicado.

La Liquidación del Contrato quedará consentida para todos sus efectos, cuando formulada y presentada por una de las partes, la otra no la observe dentro de los plazos que establece el Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una vez que la Liquidación quede consentida, no cabrá reclamo o impugnación alguna sobre ella.

La Liquidación consentida cierra el vínculo contractual; salvo en lo concerniente al plazo de **garantía que otorga EL CONSULTOR por la calidad del servicio prestado, y a lo establecido en los Numerales 34° y 38° del presente documento.**

27. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONSULTOR, conforme con los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio de consultoría contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materias de la consultoría.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia y la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos de la consultoría.
- Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación de la consultoría.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- Presentar el Currículo Vitae documentado del Personal Profesional No Clave (Señalado en el Numeral 15.2.2 del presente documento) al momento del inicio de la participación de dicho personal en la consultoría.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la consultoría.
- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD sobre los trabajos que ejecute su personal.
- Efectuar las coordinaciones técnicas con las entidades que deberán revisar, opinar, brindar conformidad, autorización o aprobación de secciones específicas de los entregables (Ministerio de Cultura, Municipalidad Provincial de Mariscal Ramon Castilla, OSINERGMIN, DIGESA, etc).
- EL CONSULTOR será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y por la alternativa que recomiende viabilizar como producto de los estudios efectuados.
- EL CONSULTOR será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y por el proyecto constructivo que elabore y recomiende aprobar y ejecutar, como producto del Expediente Técnico desarrollado.
- EL CONSULTOR está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para LA ENTIDAD.

- EL CONSULTOR brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Coordinador de la consultoría que designará LA ENTIDAD.
- El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales EL CONSULTOR; las que se complementarán con los aquí listados.

28. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado parcial y final de los estudios, diseños, y en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato⁵⁶.

Del mismo modo es responsable del contenido del Estudio de Pre inversión y del correspondiente Expediente Técnico de Obra y Equipamiento Definitivo, así como de los estudios que los sustenten; los cuales deberán ser elaborados en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades (incluidas Ingeniería y Arquitectura) y las que se aprueben durante el proceso de elaboración, sobre la base de las garantías legales que devienen del contrato afín al presente, y de lo establecido en el presente documento; realizando los ajustes que estos puedan ocasionar, sin que ello represente costo adicional para LA ENTIDAD.

El Expediente Técnico de Obra y Equipamiento definitivo, se elaborará de manera tal que permitan la ejecución de las obras proyectadas sin contratiempos ni mayores costos, que se deriven de omisiones o defectos en los documentos técnicos. EL CONSULTOR, como responsable directo de la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, asume la responsabilidad que le corresponda por los costos adicionales que puedan generarse en obra por tal causal, según lo establece la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, 'Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra'; aprobada con Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

EL CONSULTOR está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD y aquellas que han sido emitidas por las entidades involucradas en el proceso de formulación o evaluación del Proyecto de Inversión y/o del Expediente Técnico; o durante la etapa de absolución de consultas y observaciones en el proceso de adjudicación de la obra.

De ser requerido EL CONSULTOR y/o los miembros de su Equipo Técnico, para cualquier aclaración o corrección, no podrán negar su concurrencia y absolución. Estas deben incluirse en el Expediente Técnico de Obra y Equipamiento sin que conlleven a un pago adicional por LA ENTIDAD el cual será asumido por EL CONSULTOR.

Culminados los servicios realizados por EL CONSULTOR, toda la información otorgada por LA ENTIDAD y las distintas entidades durante el proceso de formulación, deberán ser devueltas a LA ENTIDAD, en las mismas condiciones en las que les fue canalizado. De no proceder de acuerdo lo mencionado, no se otorgará la conformidad final e integral del servicio prestado a EL CONSULTOR.

29. SUBCONTRATO

Al amparo de lo previsto en el Art. 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del Art. 124° de su Reglamento, EL CONSULTOR queda expresamente prohibido de entregar en subcontrato el servicio de consultoría de obra.

EL CONSULTOR sólo podrá subcontratar la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, comunicando a LA ENTIDAD, para su aprobación respectiva, que empresa consultora especializada será la que elabore dicho estudio. Esta subcontrata se realizará en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1078; así como en los Art. 50° y 73° de su Reglamento. El subcontratista también deberá estar inscrito en el RNP del OSCE.

EL CONSULTOR podrá desarrollar directamente el Estudio de Impacto Ambiental, si él o alguno

⁵⁶ Numerales 32.6 y 32.7 del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341.

de los consorciados, de ser el caso, cuenta con el registro que lo acredite como entidad autorizada para elaborar estudios de esta índole.

En caso de subcontratar este estudio, EL CONSULTOR mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a LA ENTIDAD.

30. SEGUROS

EL CONSULTOR debe contar con los seguros que correspondan para el equipo técnico del proyecto y personal que realice las visitas de campo. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONSULTOR y su equipo de profesionales y técnicos, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

31. CONFIDENCIALIDAD DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a EL CONSULTOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

32. PROPIEDAD INTELECTUAL

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos entregables elaborados y proporcionados por EL CONSULTOR. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, EL CONSULTOR no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONSULTOR la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor⁵⁷, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento se precisan en el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El procedimiento a seguir para formalizar la resolución contractual se establece en el Art. 209°

⁵⁷ Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los efectos de dicha resolución se precisan en el Art. 210° del mismo Reglamento.

En aplicación de lo previsto por el Numeral 135.3 del Art. 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes acuerdan que el contrato será resuelto por LA ENTIDAD si durante la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento + Expediente de Contingencia, no se realizará. La resolución contractual se formalizará en el momento que dicha situación se produzca. En la liquidación se determinará el valor contractual ejecutado a esa fecha.

34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 146°, 152°, 168°, 170°, 177°, 178°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, siendo uno de ellos designado por LA ENTIDAD, quien propone las siguientes instituciones arbitrales, según orden de prelación⁵⁸:

- a) unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- b) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Loreto.

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje,

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

35. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR POR VICIOS OCULTOS

EL CONSULTOR garantiza que la consultoría será efectuada en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento y el respectivo contrato.

La garantía por la calidad del servicio prestado y por los documentos técnicos elaborados por EL CONSULTOR es de un (01) año, contados a partir de la conformidad del Informe Final otorgado por LA ENTIDAD. Este plazo aplica si la obra no ha sido ejecutada.

En especial, y sin carácter limitativo, esta garantía involucra la responsabilidad sobre todos los contenidos establecidos en el presente documento⁵⁹.

EL CONSULTOR asume ante LA ENTIDAD el compromiso permanente de absolver o subsanar, oportunamente, cualquier observación o consulta referida al servicio o documentación que prestará y elaborará para éste, en las oportunidades que sean necesarias⁶⁰. El compromiso que

⁵⁸ Se proponen dos (2) instituciones arbitrales en atención a lo señalado en el Numeral 185.3 del Art. 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁵⁹ Según el inciso m) del Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONSULTOR es pasible de ser sancionado por el Tribunal de Contrataciones de Estado por formular estudios de pre inversión, expedientes técnicos o estudios definitivos con omisiones, deficiencias o información equivocada, que ocasionen perjuicio económico a las Entidades.

⁶⁰ Según el inciso g) del Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONSULTOR es pasible de ser sancionado por el Tribunal de Contrataciones de Estado por no proceder al saneamiento de los vicios ocultos

asume EL CONSULTOR, implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita como personalmente; e incluso, si fuera el caso, en la locación correspondiente al proyecto.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos según lo prevé el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONSULTOR exigiéndole la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo que no excederá de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, computado desde el día siguiente de recibido el requerimiento.

EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido ofrecido, y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por el plazo de garantía señalado en el primer párrafo del presente numeral.

36. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- ✓ Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- ✓ La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- ✓ La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- ✓ La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- ✓ La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.
- ✓ Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometida por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- ✓ EL CONSULTOR se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.
- ✓ Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente⁶¹.

en la prestación a su cargo, según lo requerido por la Entidad, cuya existencia haya sido reconocida por el contratista o declarada en vía arbitral.

⁶¹ Ley N° 30650 - Ley de reforma del Art. 41° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice:

"Artículo 41°.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.

La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más

- ✓ Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el numeral 40.5 del artículo 40 de la Ley.⁶²
- ✓ En virtud del inciso r)⁶³ del numeral 11.1 del Art. 11° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

37. PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS

Para todo procedimiento contractual no descrito expresamente en el presente documento, aplica lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento; así como lo indicado en las Bases y en el Contrato correspondiente. Supletoriamente, es de aplicación el Código Civil.



graves, conforme al principio de legalidad".

⁶² Según inciso 115.4 del Art° 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁶³ Inciso r), incorporado al texto del Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado mediante el Art° 3 de la Ley N° 3068.

II. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

1. DE LA PROPUESTA

EL CONSULTOR será quien proponga y defina la mejor solución arquitectónica, teniendo en cuenta la calidad del suelo, la vulnerabilidad sísmica de la zona, la funcionalidad y distribución de ambientes y las áreas de circulación; así como propondrá la mejor solución para tener presente, el crecimiento a futuro, en servicios específicos. Se basará y desarrollará el anteproyecto presentado y aprobado en el Estudio de Pre inversión, revisándolo y mejorándolo, de ser el caso.

EL CONSULTOR tendrá que gestionar, adquirir y coordinar el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, las factibilidades y punto de diseño, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA (de corresponder); así como todas las autorizaciones que sean necesarias para la elaboración y aprobación del respectivo Expediente Técnico de Obra y Equipamiento en todas las instancias que lo requiera.

EL CONSULTOR deberá justificar en el desarrollo del Proyecto Arquitectónico, una eventual mayor área a la definida en el PMA aprobado con el Estudio de Pre inversión de ser el caso.

EL CONSULTOR debe realizar previamente la visita al terreno y podrá hacer las verificaciones y sondeos que considere necesarios del terreno donde se desarrollará el proyecto para lograr un mejor sustento de su propuesta.

EL CONSULTOR está en libertad de proponer las mejores alternativas de solución al proyecto. Sin embargo, deberá mantener y respetar la Cartera de Servicios propuesta, el Programa Médico Funcional (PMF) y el Programa Médico Arquitectónico (PMA), que se definan en el Estudio de Pre Inversión. Asimismo, deberá respetar las recomendaciones técnicas de ubicación, orientación, altura y demás consideraciones técnicas que se expresen en el Estudio de Pre inversión, en cuanto al componente de infraestructura.

El Programa Médico Arquitectónico (PMA) del estudio definitivo deberá considerar lo indicado en la norma NTS 119-MINSA/DGIEM-V.01⁶⁴, o la normativa vigente al desarrollar el proyecto.

El desarrollo del proyecto arquitectónico comprende la interpretación del PMA y la evaluación de los ambientes y áreas propuestos, de acuerdo a la normatividad vigente. El nuevo concepto de integración de los servicios permitirá al establecimiento de salud realizar las actividades establecidas en función al plan médico funcional, en el cual se dota de características necesarias para atender las demandas a futuro previstas.

La tecnología y el equipamiento para la alternativa única que se implementará en la fase de inversión y se realiza de acuerdo a la normatividad vigente del sector salud.

El sistema estructural se plantea de acuerdo a la disposición del proyecto arquitectónico, y cumpliendo con el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas internacionales ACI, ASTM, AISC.

La vigencia tecnológica de construcción, que propicie una mejor condición de habitabilidad y confort para el **Centro de Salud I – 4 de la Localidad de Caballococha.**, son los materiales de construcción que se elegirá de acuerdo a la disponibilidad de recursos y garantizando seguridad e higiene al establecimiento.

Se deben utilizar sistemas constructivos e instalaciones que garanticen la seguridad del inmueble y los usuarios, así como el diseño de estructuras con visión a futuro. Estos podrán ser de uso convencional o no convencional. Las edificaciones en salud con sistema constructivo no convencional deben ser de acuerdo a las áreas y acabados establecidos en la NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01. Para este aspecto, también es aplicable los criterios definidos a través de la 'Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021', aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-SA; así como con el Índice de

⁶⁴ Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 - "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención.

Seguridad Hospitalaria - Guía del Evaluador de Hospitales Seguros de la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud.⁶⁵

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Las presentes consideraciones específicas están referidas a la elaboración del Anteproyecto del Proyecto de Inversión: **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA"**.

Los anteproyectos se elaborarán sobre la base de las pautas y condicionantes establecidas en el Estudio de Pre inversión que sea declarado viable; así como en los Estudios Preliminares, el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y las factibilidades de servicios, y la normatividad vigente.

Para la elaboración del Anteproyecto EL CONSULTOR deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Las Normas y Reglamentos** señalados en los presentes Términos de Referencia; así como, las normas y leyes vigentes que, sobre el tema y otras por cada especialidad, sean necesarias.
- **Las condicionantes de diseño en general** (Parámetros Urbanísticos y Edificatorios: retiros, área libre, coeficiente de edificación, alturas de edificación autorizadas, vías colindantes y secciones de las misma, entre otros; colindancias, volumetrías, elevaciones y fachadas; relación funcional; circulación y flujos de personal, material, residuos contaminantes; seguridad particular interna y externa; obras exteriores, entre otras).
- **Las características urbanas y arquitectónicas, estructurales, funcionales y otras**, que permitan una respuesta óptima y que la propuesta arquitectónica sea un hito en la zona. El proyecto deberá guardar armonía con el espacio urbano y respetará las características y tipología arquitectónica en cuanto a su volumetría y diseño a fin de preservar la identidad arquitectónica propia de la tradición.
- **La posibilidad de un futuro crecimiento de su infraestructura**. En el desarrollo y ejecución del presente Proyecto de Inversión se contemplará sólo esta posibilidad a nivel de área libre reglamentaria.
- **La articulación de las diferentes unidades funcionales**, de modo tal que ofrezcan un uso racional del suelo y una relación lógica.
- **Los conceptos de diseño universal e inclusión de las personas con discapacidad** en el desarrollo integral de la propuesta arquitectónica.
- **Las características y condicionantes para el dimensionamiento de ambientes**, de modo tal que alberguen los equipos señalados en el Estudio de Pre inversión y que involucren zonas complementarias. Los ambientes no se limitarán a las dimensiones mínimas requeridas por los fabricantes. El proyectista deberá contar con la información de las preinstalaciones para el desarrollo de su propuesta arquitectónica.
- **La participación de las diferentes especialidades**, a fin de definir en forma concordada y compatibilizada el partido arquitectónico. Los proyectistas deberán contemplar y definir en el anteproyecto, el suministro de energía eléctrica normal y el de emergencia y las redes generales para las instalaciones eléctricas, de comunicaciones, mecánicas y sanitarias. Asimismo, el punto de alimentación eléctrica y de comunicaciones; sub estación, tableros eléctricos; el punto de alimentación de agua desde la red pública, el lugar de almacenamiento, punto de evacuación de desagües, ductos y montantes y afines para cada una de las instalaciones.
- **Que los ambientes y espacios, sean los necesarios y suficientes para la instalación de los equipos**, la ubicación de las plantas de tratamiento, grupo electrógeno y afines.
- La propuesta arquitectónica deberá reflejar, el **manejo de controles de bioseguridad y el respeto al paciente**.
- **Las zonas de espera deberán ofrecer, iluminación y ventilación natural de preferencia**; en

⁶⁵ Formulario 01: Información General de Establecimientos de Salud y Formato 02: Lista de Verificación de Hospitales Seguros.

lo posible evitar la ubicación de zonas de espera en corredores, a menos que se definan espacialmente y totalmente diferenciadas.

- **Los sistemas constructivos a proponer deberán ser factibles de ejecutar**, mostrando vigencia tecnológica, susceptibles además al mantenimiento efectivo.
- **Energía Renovable**, se deberá considerar como criterio de diseño de acuerdo a la factibilidad y norma vigente el uso de energía renovable (Celdas solares y/o fotovoltaicas y/o eólica) y el uso eficiente de la energía en los sistemas de iluminación (interior y exterior), climatización, ventilación y producción de agua caliente, entre otros.
La factibilidad de uso se determinará de acuerdo al requerimiento del establecimiento de salud, pudiendo hacer uso del sistema de energías renovables a través de un diseño eficiente y adaptable a las condiciones de su entorno y teniendo en cuenta la Norma Técnica de Salud y el Nivel de Atención.
- **La factibilidad y punto de diseño de servicios** de energía eléctrica, comunicaciones, agua y desagüe (de ser necesario), GLP, Petróleo (Diésel 2), etc.
- **La programación de reuniones de coordinación, seguimiento, control de avance y control de rendimiento (plasmada en un diagrama Gantt)**, con LA SUPERVISIÓN designada para tal fin; así como, con los profesionales de la Unidad de Ingeniería de la OPIPP, que tienen a su cargo la aprobación de los Entregables.
- **La normatividad aplicable para infraestructura y protocolos de bioseguridad en el marco de la pandemia por covid-19.**

2.1 RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS

- Elaborar los documentos técnicos necesarios.
- Complementar, contrastar y compatibilizar la información de todas las especialidades (arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, equipamiento, comunicaciones y seguridad) para lograr los objetivos del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento.
- Coordinar semanalmente la ejecución del estudio con LA SUPERVISIÓN del Proyecto.
- EL POSTOR debe considerar dentro de su propuesta la gestión por las aprobaciones y autorizaciones de las Entidades que deban opinar sobre el Proyecto.
- En caso EL CONSULTOR solicite ampliaciones de plazo y/o adicionales y/o deductivos y/o cualquier solicitud de modificación de las cláusulas contractuales, deberá solicitarlo a LA ENTIDAD dentro de los plazos de ley. Posteriormente LA ENTIDAD solicitará la opinión técnica de LA SUPERVISIÓN, la cual deberá pronunciarse en un máximo (3) días calendario, a fin de que LA ENTIDAD emita respuesta a la solicitud EL CONSULTOR dentro de los plazos de Ley.
- Todas las consultas técnicas relacionadas al proyecto, deberán ser realizadas a LA SUPERVISIÓN a través de LA ENTIDAD, en un plazo máximo de (2) días calendario.
- En la ejecución de la consultoría de Obra, el consultor, debe implementar todos los protocolos de bioseguridad para evitar consecuencias por efectos del Covid-19.

2.2 FUENTES DE INFORMACIÓN

Como complemento a los presentes Términos de Referencia y al Contrato, se proporciona a EL CONSULTOR copia del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil declarado viable. Asimismo, LA ENTIDAD brindará, dentro de sus posibilidades y facultades, facilidades de acceso a lugares y a funcionarios relacionados con el desarrollo del Proyecto.

2.3 CONSIDERACIONES REFERIDAS A CADA ESPECIALIDAD

2.3.1 REFERIDAS A ARQUITECTURA

La propuesta arquitectónica deberá ser diseñada, preferentemente, por bloques de Unidades Productoras de Servicios (UPS), de tal manera que estos se ejecuten en forma simultánea, por diferentes frentes. El anteproyecto deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos de diseño arquitectónico establecidos en la Norma A.010, Norma A.050, Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras que EL CONSULTOR por su experiencia juzgue necesarias implementar previo sustento técnico.

La edificación deberá cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros fijados en la Norma A.130 donde sea posible el uso de tabiquería seca del Reglamento

Nacional de Edificaciones. El criterio de vulnerabilidad en los aspectos arquitectónicos deberá ser considerado como un criterio de diseño básico, coordinado estrechamente entre el especialista de arquitectura y el de seguridad con todos los especialistas.

La tabiquería seca en el interior de las áreas: Se permitirá su uso, siempre y cuando se elijan materiales que ofrezcan resistencia a los agentes físicos y mecánicos así mismo sea diseñada teniendo en cuenta las consideraciones de seguridad contra el fuego en ambientes compartimentados y otros donde la norma lo exige. Se deberán considerar las recomendaciones del fabricante (tomando en cuenta instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas, enchapes, refuerzos, aislamientos, etc.)

El cerramiento y la cobertura deberán ser planteados por EL CONSULTOR; así como el diseño de las obras exteriores, considerando el clima. La cobertura deberá estar preparada para soportar y descargar las aguas pluviales. No se aceptará el uso de materiales de poca duración y poca resistencia al clima.

EL CONSULTOR deberá tener en cuenta las condicionantes ambientales y climatológicas, las condiciones apropiadas de temperatura, así como la utilización de materiales de primera calidad con innovación tecnológica que permitan dar confort térmico, facilidad y optimización de costos de mantenimiento y que respondan a las condicionantes funcionales.

El proyectista hará uso de sistemas constructivos y materiales modernos que cumplan con los estándares de acabados en infraestructura, que LA ENTIDAD aplica, caso contrario EL CONSULTOR los propondrá debidamente sustentados, poniéndolos a consideración de LA ENTIDAD para su aprobación.

2.3.2 REFERIDAS A ESTRUCTURAS

EL CONSULTOR deberá respetar lo indicado en las normas técnicas vigentes de construcción y los títulos, normas del RNE. El anteproyecto estructural en su conjunto se desarrollará tomando en cuenta el análisis previo en coordinación con los profesionales de todas las especialidades, a fin de definir la estructura de manera concordada, el Estudio de Mecánica de Suelos y el Levantamiento Topográfico elaborados por EL CONSULTOR, la Vulnerabilidad sísmica, del componente estructural, entre otros criterios de estructuración especializada para locales de salud.

Para el caso de líneas vitales se coordinará con los proyectistas de las instalaciones de los sistemas eléctricos, mecánicos, gases y de los sistemas de agua y desagüe, entre otros, considerando de ser el caso, el diseño de depósitos, reservorios, bombas, redes y equipos que fuesen necesarios para asegurar el buen abastecimiento y suministro de servicios en las áreas críticas.

2.3.3 REFERIDAS A GESTION DE RIESGOS EN OBRA, SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y EVACUACIÓN

EL CONSULTOR deberá gestionar y obtener el ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones).

Las nuevas edificaciones proyectadas deberán cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de riesgos fijados en la Norma A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

EL CONSULTOR deberá desarrollar el plan de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, teniendo en consideración los alcances, procedimientos y formatos establecidos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD 'Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras', aprobada con Resolución N° 14-2017-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 18-2017-OSCE/CD.

2.3.4 REFERIDAS A INSTALACIONES SANITARIAS

El Anteproyecto deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos de diseño de instalaciones sanitarias, establecidos en la Norma IS-010, A-130, NFPA 14, NFPA 15, NFPA 20 NFPA 101 y A-20 del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras que EL CONSULTOR por su experiencia juzgue necesarias implementar, previo sustento técnico.

El Anteproyecto será elaborado tomando en cuenta que es una infraestructura nueva,

debiendo en este nivel de estudio definirse las factibilidades de servicios de agua y desagüe, el sistema de suministro de agua en la edificación (sistema directo / sistema indirecto), los requerimientos de tratamiento de agua, desagüe y posibles filtraciones e inundaciones del terreno, en concordancia a las normas y disposiciones vigentes.

El proyectista para definir lo descrito en el párrafo anterior deberá considerar los Sistemas de Agua Fría, Agua Blanda, Agua Caliente, Agua Contra Incendios, teniendo en cuenta además los requerimientos dados por los Servicios Generales, Cocina y Lavanderías concordantes con el proyecto de Instalaciones Mecánicas; los Sistemas de Colectores para Aguas Servidas, Drenaje Pluvial y Aguas Subterráneas (de ser el caso); el Sistema para el Tratamiento y Recolección de Residuos Sólidos, así como el Almacén Central de Residuos Sólidos, en concordancia a la Ley General de Residuos Sólidos y Reglamento, a la R.M. N° 217-2004-MINSA y al D.S. N° 057-04-PCM.

Para el caso del sistema de evacuación de aguas servidas, EL CONSULTOR deberá evaluar la necesidad de una Planta de Tratamiento de dichas aguas, antes de su vertimiento a la alcantarilla pública.

Los resultados de esta evaluación (debidamente sustentados) determinarán la obligatoriedad de EL CONSULTOR de obra a la ejecución de los procesos unitarios de tratamiento de desagües necesarios.

2.3.5 REFERIDAS A INSTALACIONES ELÉCTRICAS

EL CONSULTOR para la formulación del Anteproyecto deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos de diseño de instalaciones electromecánicas, de comunicaciones y de seguridad (a nivel de canalización) del Reglamento Nacional de Edificaciones; así como, de las señaladas en el numeral 10.0 de los presentes Términos de Referencia y otras que por su experiencia juzgue necesarias implementar, previo sustento técnico y autorización por parte de LA SUPERVISIÓN.

El Anteproyecto será elaborado tomando en cuenta que es una infraestructura nueva, debiéndose haber obtenido en la fase de los estudios preliminares la factibilidad de servicios mediante el Cuadro de Cargas, indicando la potencia instalada y la máxima demanda de acuerdo al Código Nacional de Electricidad vigente; las cargas estimadas se harán tomando como base las áreas y el equipamiento del programa arquitectónico del Estudio de Pre inversión.

El proyectista deberá definir el esquema de principio del sistema eléctrico, en coordinación con los proyectistas de todas las especialidades, tomando en cuenta el diseño preliminar del sistema eléctrico de media y baja tensión, la red de distribución primaria, la sub estación, alimentadores, tableros (general, principal y de distribución), montantes, transformadores y grupo electrógeno para la determinación de las áreas del anteproyecto arquitectónico y otros que se detallan en los documentos que debe elaborar, tramitar y presentar EL CONSULTOR en el Anteproyecto o durante el desarrollo del proyecto según corresponda.

2.3.6 REFERIDO A INSTALACIONES MECÁNICAS.

El Anteproyecto será elaborado tomando en cuenta los Sistemas de Gases Medicinales; el Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica; **Sistema de vapor y retorno de condensado, sistema de energías renovables;** sistema de abastecimiento de combustibles con petróleo (Diésel 2) y GLP.

Los tanques de almacenamiento y cisternas; la planta de tratamiento de residuos sólidos; la carga de los equipos de transporte vertical (ascensores monta camas, de pasajeros y montacargas de servicio), de acuerdo a las especificaciones, características y medidas suministradas por el fabricante, compatibilizadas con las necesidades de uso del establecimiento de salud; todo ello, en coordinación con los proyectistas de todas las especialidades.

La implementación de los sistemas comprende el suministro e instalación de los equipos, las instalaciones propiamente dichas, (equipos, tuberías, soportes, etc.) y todos aquellos elementos ligados a la construcción (equipos complementarios, controles, accesorios y

componentes que resulten del desarrollo del proyecto.

Es importante en esta etapa del proyecto, definir el tamaño de la cabina de cada uno de los ascensores y montacargas propuestos, la capacidad, características, acabados y especificaciones técnicas de acuerdo a los requerimientos funcionales.

EL CONSULTOR, de ser el caso deberá prever la elaboración de la documentación necesaria para gestionar el Informe Técnico Favorable (ITF) ante OSINERGMIN para la autorización como consumidor directo de petróleo (Diésel 2) y gas licuado de petróleo (GLP), según la normatividad vigente.

2.3.7 REFERIDO A INSTALACIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES

El Anteproyecto será elaborado tomando en cuenta todas las soluciones tecnológicas y se deben diseñar e implementar acordes a normas nacionales y estándares internacionales en TIC compatibilizado con las otras especialidades permitiendo la convergencia e integración sobre una plataforma informática IP segura, robusta, escalable de alta eficiencia con los requerimientos funcionales y/o servicios del Establecimiento de Salud, con interfaces y protocolos abiertos que garanticen en forma óptima la interconexión de los equipos Biomédicos, Informáticos, Telecomunicaciones, la integración e interoperabilidad de los Sistemas de Información y la calidad de servicios (QoS) en la transmisión de datos e imágenes médicas.

2.3.8 REFERIDO A EQUIPAMIENTO

Comprende el equipamiento integral del proyecto. EL CONSULTOR, tomando como base el listado del equipamiento del Estudio de Pre inversión que forma parte de los presentes Términos de Referencia y los planos de arquitectura, deberá guardar concordancia con la norma NTS 119-MINSA/DGIEM-V01, o la normativa vigente al desarrollar el proyecto. También se coordinará con los profesionales de todas las especialidades la distribución y requerimientos necesarios para la instalación de los equipos y mobiliario.

EL CONSULTOR deberá tomar en cuenta la potencia, el número de fases, la frecuencia de la red para el caso de los equipos electromecánicos. EL CONSULTOR considerará en su diseño, la integración digital del equipamiento; así como, la recepción de archivos digitales desde el servicio de diagnóstico por imágenes en los servicios que lo requieran. Asimismo, el diseño debe considerar un sistema de atención al usuario que permita una mejor gestión de colas.

El equipamiento deberá ser dimensionado acorde a las necesidades del Proyecto, N° de camas, en las UPSS Nutrición, Esterilización, Lavandería, Residuos Sólidos y otros que demande; considerando el ahorro energético y eficiencia costo beneficio en las etapas de inversión y post inversión de gasto corriente.

Considerar la integración digital del equipamiento a nivel local dentro del Establecimiento de Salud; así mismo con las redes de salud, considerados en los proyectos de Tele salud de acuerdo a la normativa actual.

2.4 DOCUMENTOS QUE DEBE ELABORAR Y PRESENTAR EL CONSULTOR EN EL PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE RESPECTIVAMENTE ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERIA Y ANTEPROYECTO

EL CONSULTOR elaborará el Anteproyecto Arquitectónico⁶⁶, en coordinación y compatibilización con los profesionales de todas las especialidades. El anteproyecto contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- El resultado de los Estudios Preliminares: Levantamiento Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Diamantina, etc. (De ser el caso).
- Registro fotográfico para visualizar claramente el fotomontaje del anteproyecto.
- Perspectivas y/o apuntes, cuatro (4) apuntes o vistas exteriores en 3D con fotomontaje del anteproyecto, ocho (8) apuntes o vistas interiores en 3D del anteproyecto
- Como parte incluida en los Anteproyectos de cada especialidad, un isométrico para los

⁶⁶ Se desarrollará y precisará el anteproyecto definido en la fase de pre inversión.

- montantes de las instalaciones sanitarias, eléctricas y mecánicas.
- Anteproyecto Definitivo: Comprende los planos, esquemas y/o gráficos y la Memoria Descriptiva. Los planos, esquemas y concepción de diseño del anteproyecto de todas las especialidades se presentarán a escala 1/200 y 1/75, salvo lo puntualmente señalado en las especialidades.
- La Memoria Descriptiva contemplará el entorno, condicionantes y parámetros urbanos de acuerdo al Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios obtenidos de la Municipalidad Correspondiente, así como las Aprobaciones y Autorizaciones de los Ministerios y Entidades que deban opinar sobre la Obra a ejecutarse, criterios adoptados a partir de las consideraciones normativas y contendrá la descripción por especialidad de acuerdo a lo señalado en cada una de ellas, el cuadro de áreas por ambientes y total, diferenciando circulaciones y muros, el listado de planos, esquemas y/o gráficos por especialidad.
- Cuadro comparativo de áreas de los ambientes del Programa Arquitectónico del Proyecto, áreas normativas y las áreas obtenidas de los ambientes del Anteproyecto.

Adicionalmente a lo señalado en el listado anterior, el anteproyecto definitivo debe contener específicamente y por especialidad lo siguiente:

Anteproyecto de Arquitectura:

- Memoria Descriptiva.
- Plano de Ubicación a escala 1/500 o 1/1000 y Esquema de Localización a escala 1/10,000, indicando el Cuadro de Áreas y el Cuadro Comparativo de Áreas del Proyecto versus el Programa Arquitectónico, donde se confrontarán los datos del Certificado de Parámetros Urbanísticos, Edificatorios reglamentario y Detalles en general interior y exterior, con los resultantes del proyecto.
- Anteproyecto correspondiente a Arquitectura General, plantas, cortes, elevaciones, detalles y 3D.
- Planos de Zonificación a escala 1/200, según leyenda cromática del (Coordinar con LA SUPERVISIÓN), conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de evacuación); Área de las Unidades Productoras de Servicios (UPS) y Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), según corresponda.
- Planos de Circulación a escala 1/200.

Anteproyecto de Seguridad:

- Memoria Descriptiva, donde se realice el cálculo de aforo, se sustente las rutas de evacuación, señalización, y sistema contra incendio.
- Planos generales de señalización, a escala 1/200
- Planos generales de las rutas de evacuación, a escala 1/200
- En los planos se indicarán las zonas seguras y compartimentadas.
- Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras⁶⁷.

Anteproyecto de Estructuras:

- Memoria descriptiva descripción del sistema estructural, a ser usado
- Memoria de Cálculo preliminar, descripción de las losas, pre dimensionamiento de las columnas y vigas, descripción de la cimentación, normas técnicas a emplear.
- Esquema del Plano de Planta de cimentación y losas, indicando pre dimensionamiento de vigas y columnas.
- De corresponder, pre dimensionamiento de aisladores sísmicos de base, solo en el caso del anteproyecto del nuevo establecimiento de salud.
- Planos:
 - Esquema y pre dimensionamiento de todos los elementos estructurales; cimentaciones, columnas, placas, muros, escaleras, losas, ascensores, rampas, cisternas, tanques elevados entre otros de las obras interiores y exteriores y elementos no estructurales.
 - Diseños de la interfaz de aislamiento con la distribución estimada
 - Estructuración de los bloques identificando el tratamiento de juntas sísmicas.
 - Identificación y definición de elementos estructurales de acuerdo a sus elementos que lo conforman; concreto armado, albañilería y acero entre otros.
- Planos de reforzamiento estructural.

⁶⁷ Aplica, en lo que corresponda, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD 'Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras'; aprobada con Resolución N° 14-2017-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 18-2017-OSCE/CD.

Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias:

- Memoria Descriptiva (Descripción de los sistemas de agua fría, agua blanda, agua caliente, retorno de agua caliente y agua contra incendio, de recolección de los desagües, agua de riego para las áreas verdes, red de evacuación pluvial y sistemas de tratamiento de agua y desagüe). Descripción de recorridos de transporte de residuos sólidos al almacenamiento central.
- Memoria de Cálculo (justificando el pre dimensionamiento de los alimentadores, las capacidades y demandas totales que requiere el establecimiento. Cálculos Hidráulicos de alimentadores principales tanto para el agua como para el desagüe). Cálculo justificatorio de producción de residuos sólidos y el pre dimensionamiento del equipo de tratamiento de residuos sólidos.
- Sustentación técnica – económica de la energía utilizada para alimentar los equipos de producción de los sistemas de Instalaciones Sanitarias.
- Ubicación de las estructuras de almacenamiento de agua (cisternas)
- Esquema en Plano de Distribución del Cuarto de Bombas y Cisternas.
- Esquema en Plano de Distribución de los ambientes donde se muestre la ubicación de los Almacenes Intermedios de Residuos Sólidos y su relación con la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y los Almacenes Pre y Post tratamiento.
- Esquema General de las Instalaciones Sanitarias en base al Plano General de Arquitectura.

Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas:

- Memoria Descriptiva, conteniendo la estimación de la máxima demanda potencia instalada.
- Estimación de la potencia instalada y máxima demanda de acuerdo al equipamiento y a las áreas; estimación de la capacidad de los transformadores de potencia y grupo electrógeno.
- Esquema en Plano de Ubicación, Área y Distribución de la Sub Estación, Grupo Electrónico y Sala de Tableros Generales
- Esquema de distribución y suministro eléctrico estabilizado e ininterrumpido para equipamiento de cómputo independiente de otros equipos, tales como: Equipamiento Informático del Biomédico y Centro de Datos.
- Iluminación por servicio de acuerdo al RNE. Esquema de principio

Anteproyecto de Tecnologías de Información y Comunicaciones - Redes de Datos y Cableado Estructurado:

- Plano de distribución donde se aprecia las acometidas de conexión de Internet, Telefonía y Telecomunicaciones.
- Planteamiento arquitectónico y esquema en plano de ubicación y distribución de los componentes de las Tecnologías y Comunicaciones.
- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de todos los sistemas y/o soluciones tecnológicas:

(A) Sistema de Cableado Estructurado

- Data Center (Centro de Cómputo)
- Cableado Troncal (Backbone) redundante de Fibra Óptica
- Cableado Horizontal en par trenzado de cobre blindado UTP

(B) Equipamiento Informático y Telecomunicaciones:

- Telefonía IP
- Llamada de Enfermeras
- Sonido Ambiental y Perifoneo
- Relojes sincronizados
- Televisión - CATV
- Video Vigilancia - CCTV
- Control de Acceso y Seguridad
- Tele-presencia
- Comunicación por radio VHF/HF
- Detección y Alarmas de Incendios
- Procesamiento Centralizado
- Almacenamiento Centralizado

- Conectividad (red Física e Inalámbrica) y Seguridad Informática

(C) Software y Sistemas de Información

- El Sistema de Información Hospitalaria (HIS) debe soportar una plataforma de integración para los equipos Biomédicos, Informáticos y Telecomunicaciones, con protocolos estándares de intercambio de comunicación tipo DICOM, HL7 y otros garantizando la interoperabilidad con el Sistema de Gestión de Imágenes Médicas (RIS/PACS), Sistema de Colas y otros aplicativos informáticos como: RENIEC, SIS, SIAF, SIGA, HCE, etc de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30024: Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas (RNHCE)

Anteproyecto de Instalaciones Mecánicas:

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculos, conteniendo la determinación de acuerdo a demanda, condiciones arquitectónicas y funcionales del número de ascensores (monta camas, de pasajeros, montacargas, etc.); pre dimensionamiento del sistema de aire acondicionado, extracción y/o ventilación mecánica; pre dimensionamiento de acuerdo a la demanda, la capacidad y tipo de las Centrales de Gases Medicinales, las cuales deben cumplir las normas establecidas; pre dimensionamiento de acuerdo a la demanda (grupo electrógeno) del Tanque de Almacenamiento, Tanque Diario y Tubería de Alimentación; pre dimensionamiento de acuerdo a la demanda de equipos (Termas, cocinas, mecheros, etc.) del Tanque de Almacenamiento y Tuberías de Alimentación; pre dimensionamiento del sistema de generación de vapor y todos sus componentes (casa de fuerza del sistema de vapor) de acuerdo al consumo del vapor de los equipos considerados en el anteproyecto de equipamiento y sanitarias; sustentación técnica – económica de la energía utilizada para alimentar los equipos que trabajan con vapor.
- Pre dimensionamiento de sistema de transporte vertical, considerando Ascensor de Pasajeros, Ascensor de camas y montacargas; así como, el ambiente de los ascensores.
- Esquema en Planos de Ubicación de equipos de aire acondicionado, ventilación y extracción.
- Esquema en Plano de Ubicación de las Centrales de Gases Medicinales
- Esquema del Plano de Acometidas Principales del Sistema de Gases Medicinales.
- Esquema del Plano de Ubicación de los Tanques de Combustibles.
- Esquema del Plano de Acometidas de Redes de Vapor y Condensado desde casa de fuerza hacia los puntos de alimentación.

Anteproyecto de Equipamiento:

EL CONSULTOR deberá evaluar para su propuesta, el equipamiento propuesto en el Estudio de Pre-inversión.

- Memoria Descriptiva del equipamiento propuesto acorde a la norma NTS 110 – MINSA/DGIEM-V01, del equipamiento clasificado en equipamiento biomédicos, equipamientos electromecánicos, equipos complementarios, instrumental quirúrgico, equipos informáticos, mobiliario administrativo, mobiliario clínico, mensajería y lencería y vehículos.
- Cálculos de potencia, capacidad y rendimiento de los equipos de las UPSS de nutrición, lavandería, residuos sólidos y de la Central de Equipos y Esterilización (CEYE), de acuerdo a la demanda y necesidad del establecimiento.
- Listado de Equipos por ambientes, Unidades Productoras de Servicio y por Bloques
- Planos de Distribución del Equipamiento Integral con los requerimientos de preinstalaciones y carga eléctrica de los equipos.

Entre otros documentos que forman parte del Anteproyecto e indispensables para la correspondiente conformidad y desarrollo del proyecto.

2.5 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ANTEPROYECTO

EL CONSULTOR presentará su informe situacional, de acuerdo a lo indicado en el numeral correspondiente.

Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, la Unidad de Ingeniería nombrará a un COORDINADOR (o Administrador) del contrato suscrito entre LA ENTIDAD con EL CONSULTOR, el mismo que será comunicado formalmente. LA ENTIDAD designará un

equipo SUPERVISOR del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento Definitivo que será comunicado formalmente al consultor proyectista.

La designación del equipo de supervisión (LA SUPERVISIÓN) y del COORDINADOR (o Administrador del Contrato), no forman parte de las condiciones para dar inicio al servicio. El inicio contractual de EL CONSULTOR es al día siguiente de firmado el contrato.

Luego del inicio del servicio, LA ENTIDAD dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente de suscrito el contrato, convocará al consultor a una reunión de coordinación para que EL CONSULTOR se presente en las oficinas de la Unidad de Ingeniería con su personal clave y profesionales solicitados para que se realice la apertura del cuaderno de control.

Requisitos de presentación de los documentos escritos del Anteproyecto

Se presentarán en papel "Bond" de 80 grs/m²., color blanco, tamaño "A-4" (210 x 297 mm) o múltiplos según el caso. Las hojas deberán contar con el logotipo de la empresa contratada. Todos los originales llevarán al margen de cada hoja, la firma del Gerente del Proyecto y del profesional responsable de cada especialidad, donde corresponda.

Los documentos estarán debidamente foliados, con índice u hoja de contenido, fecha de entrega, rotulados, imagen o foto realista en la carátula y el nombre del proyecto. La impresión del texto debe ser de óptima calidad (primera impresión) con impresora tipo burbuja o inyección (cartucho de tinta) o sistema láser. Se utilizará Software de aplicación Microsoft Word Office.

Todos los documentos deberán estar nítidamente impresos, firmados y sellados por el Gerente del Proyecto y por el Profesional Principal responsable del diseño de cada especialidad.

Requisitos de presentación de los documentos gráficos del Anteproyecto

EL CONSULTOR presentará los Planos y Gráficos de cada especialidad en concordancia a lo señalado en el numeral 20.4 de los presentes Términos de Referencia, en un (1) ejemplar para su evaluación y luego de la aprobación del Anteproyecto presentará un (1) segundo ejemplar impreso; así como, dos (2) copias (escaneadas con firmas) en formato PDF y una (1) copia con los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xls, mpp, etc.), almacenadas en cualquiera de estos medios: (USB, CD-ROM, DVD, Blue Ray).

Los Planos se presentarán impresos en papel "Bond" de 90 gr/m² y en formatos "A" (ISO/DIN), doblados en Formato A4, contenidos en portapapeles de polipropileno (mica transparente) y archivados en pioneros plastificados de color azul para tres perforaciones, rotulados y con imagen o foto realista en la carátula y nombre del proyecto en el lomo (en coordinación con LA SUPERVISIÓN), debiendo EL CONSULTOR proponer a LA SUPERVISIÓN el tamaño del formato de entrega final.

Todos los Planos deberán estar nítidamente impresos, firmados y sellados por el Gerente del Proyecto y por el Profesional Principal responsable del diseño de cada especialidad.

Los planos de arquitectura, deberán estar visados y firmados además por el especialista de seguridad en defensa civil, en señal de conformidad.

Los planos deben cumplir con lo especificado en los Presentes Términos de Referencia para la elaboración y presentación con la tecnología BIM (Building Information Modeling) - REVIT (Architecture, Estructure y MEP), así mismo la presentación de los planos se realizará en formato dwg del AutoCAD.

El nivel de detalle del modelo en REVIT para el anteproyecto será LOD 200.

N°	FUNCIÓN	PROFESIÓN REQUERIDA	CANT.
1	Jefe del Proyecto	Ingeniero Civil/Arquitecto	1

N°	FUNCIÓN	PROFESIÓN REQUERIDA	CANT.
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y SEÑALITICA	ARQUITECTO	1
3	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO-BIOMEDICO	MEDICO	1
4	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES	INGENIERO CIVIL	1
5	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICO	1
6	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS	INGENIERO MECANICO	1
7	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	INGENIERO SANITARIO	1
8	INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	Ing. Electrónico o Ing. de Telecomunicaciones	1
9	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	INGENIERO CIVIL	1
10	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, SEGURIDAD Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	ARQUITECTO	1
11	ESPECIALISTA AMBIENTAL	INGENIERIA A FINES	1
12	ESPECIALISTA BIM	INGENIERO CIVIL	1



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El Postor, sea persona natural o Jurídica, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la especialidad de **CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES** - categoría D.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

[Mediante la presentación de Copia simple Vigente RNP, Mediante la Presentación de Copia Simple Vigente RNP, impreso a la fecha de la presentación de la propuesta].

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

N°	FUNCIÓN	PROFESIÓN REQUERIDA	CANT.
1	JEFE DEL PROYECTO	INGENIERO CIVIL/ARQUITECTO	1
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y SEÑALÍTICA	ARQUITECTO	1
3	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO-BIOMEDICO	MEDICO	1
4	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES	INGENIERO CIVIL	1
5	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICO	1
6	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS	INGENIERO MECANICO	1
7	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	INGENIERO SANITARIO	1
8	INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	ING. ELECTRÓNICO O ING. DE TELECOMUNICACIONES	1
9	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	INGENIERO CIVIL	1
10	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, SEGURIDAD Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	ARQUITECTO	1
11	ESPECIALISTA AMBIENTAL	INGENIERIA A FINES	1
12	ESPECIALISTA BIM	INGENIERO CIVIL	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

No.	Cargo	Experiencia
01	JEFE DE PROYECTO	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO: -JEFE DE PROYECTO Y/O GERENTE DE PROYECTO Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN 2DO NIVEL DE ATENCIÓN O SUPERIOR, que se computa desde la colegiatura.
02	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y SEÑALÍTICA	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
03	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
04	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
05	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
06	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
07	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
08	INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
09	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
10	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, SEGURIDAD Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
11	ESPECIALISTA AMBIENTAL	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.
12	ESPECIALISTA BIM	EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS COMO ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



	<p>Importante</p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</p>																
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="347 510 1398 651"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Equipo de cómputo (Laptop).</td> <td>UND.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Impresora.</td> <td>UND.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Estación total +GPS.</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD.	1	Equipo de cómputo (Laptop).	UND.	02	2	Impresora.	UND.	02	3	Estación total +GPS.	UND	01
N°	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD.														
1	Equipo de cómputo (Laptop).	UND.	02														
2	Impresora.	UND.	02														
3	Estación total +GPS.	UND	01														
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A PARTIR DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁶⁸.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el</p>																

⁶⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[60] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁶⁹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [0.80]⁷⁰ veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M >= [0.65] veces el valor referencial y < [0.80] veces el valor referencial: [40] puntos</p> <p>M > [0.50]⁷¹ veces el valor referencial y < [0.65] veces el valor referencial: [20] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[40] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>B.1 METODOLOGÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE SUPERVISIÓN</p> <p>1.- Relación de Actividades durante el Desarrollo de la Consultoría</p>	<p>Desarrolla coherentemente los 8 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p>

⁶⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

⁷⁰ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

⁷¹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [...] puntos
 M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos
 M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
2.-Organigrama del Personal y Programa de Asignación del Personal y Recursos, 3.- Programación GANT y PERT CPM de Actividades del Servicio de Supervisión 4.- Matriz de Asignación de Responsabilidades 5.- Metodología de Control de Cronograma de Ejecución de obra 6.- Metodología de Control Económico de la Obra. 7.- Métodos de Control de Calidad en Obra 8.- Control de Seguridad y Salud Ocupacional	Desarrolla coherentemente 7 de los 8 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 35 puntos
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta concordante y consistente al objeto del servicio.</p>	Desarrolla coherentemente 6 de los 8 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 30 puntos
	Desarrolla coherentemente 5 de los 8 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 25 puntos
	Desarrolla coherentemente 4 de los 8 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 20 puntos
	Desarrolla coherentemente 3 de los 8 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 15 puntos
	Desarrolla coherentemente 2 de los 8 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 10 puntos
	Desarrolla coherentemente 1 de los 8 mecanismos básicos de la metodología que sustenta la oferta 5 puntos
	Desarrolla deficientemente la metodología que sustenta la oferta 0 puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁷²

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

⁷² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de Obra: **“CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA.,** que celebra de una parte **Organismo Público Infraestructura para la Productividad**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20528134760, con domicilio legal en Calle Arica N° 658 Iquitos – Maynas – Loreto, representado por Ing. Segundo Víctor Soto Vásquez, identificado con DNI N° 05410041, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS** para la contratación del servicio de consultoría de Obra: **“CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA.,** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: “CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en

⁷³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

[INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Cincuenta [150] días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora⁷⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

⁷⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Dirección de Ingeniería del Organismo Público Infraestructura para la Productividad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **SIETE [7] años**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

TABLA N° 10 - OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<u>Incumplimiento de compromisos</u> EL CONSULTOR no cumple con: i) la disposición de una oficina, ii) el equipamiento y software requerido, iii) la comunicación del domicilio postal en Iquitos, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe de EL COORDINADOR comunicando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
2	<u>Incumplimiento de Comunicación</u> EL CONSULTOR no comunica con la debida anticipación (5 días calendario) a LA ENTIDAD la realización del 'Taller de Involucrados'.	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por el incumplimiento.	Según informe de EL COORDINADOR comunicando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
3	El CONSULTOR no cumple con los plazos individuales establecidos para cada una de las actividades contempladas en el Plan de Actividades (Primer entregable) aprobado por LA ENTIDAD	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe de EL COORDINADOR comunicando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
4	El CONSULTOR no cumple con presentar el Currículo Vitae documentado del Personal Profesional No Clave (Señalado en el Numeral 15.2.2 del presente documento) al momento del inicio de la participación del personal en la consultoría.	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por cada profesional que no presente el Currículo Vitae documentado.	Según informe de EL COORDINADOR informando el incumplimiento, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
5	<u>Cambio de Personal</u> En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA ENTIDAD le aplica EL CONSULTOR una penalidad de una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de EL COORDINADOR desaprobando el cambio, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
6	<u>Por efectuar cambio del Jefe de Proyecto</u> En caso EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del personal y LA ENTIDAD no lo haya aprobado.	La penalidad será de cinco (5) UIT cada vez que EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del Jefe de Proyecto.	Según informe de EL COORDINADOR observando el cambio efectuado del personal, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
7	<u>Por efectuar cambio de cualquier profesional diferente al Jefe de Proyecto</u> En caso EL CONSULTOR solicite cambio injustificado del personal y LA ENTIDAD no lo haya aprobado.	La penalidad será de tres (3) UIT cada vez que EL CONSULTOR solicite cambio injustificado de personal diferente al Jefe de Proyecto.	Según informe de EL COORDINADOR observando el cambio efectuado del personal, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
8	<u>Cambios de personal profesional</u>	La penalidad será de tres	Según informe elaborado



TABLA N° 10 - OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.	(3) UIT vigente, por cada solicitud.	por el COORDINADOR, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
9	<u>Inasistencias a reuniones</u> Las inasistencias de algún profesional especialista o del Jefe del Proyecto propuesto a las reuniones programadas por la LA ENTIDAD.	La penalidad será de una (1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONSULTOR deberá realizar el cambio correspondiente.	Según informe de EL COORDINADOR, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
10	<u>Entregables Incompletos</u> En caso EL CONSULTOR no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia.	La penalidad será de cinco (5) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades, que serán deducidos del pago de los entregables, de persistir EL CONSULTOR podrá ser causal de Resolución de Contrato.	Según informe de EL COORDINADOR, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
11	<u>Modificación inconsulta de Diseño</u> En caso el CONSULTOR modifique inconsulta el diseño aprobado por la Unidad de Ingeniería.	La penalidad será de diez (10) UIT por cada modificación.	Según informe de EL COORDINADOR, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
12	<u>Documentos sin firmas</u> En caso el CONSULTOR presente documentos o planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas.	La penalidad será de una (1) UIT por cada documento o plano no firmado.	Según informe de EL COORDINADOR, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁷⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

⁷⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS



Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁷⁷		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁷⁸		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁷⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: _____
... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

⁷⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁷⁸ Ibídem.

⁷⁹ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: **"CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA.**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio:

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁸⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁸¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁸²

⁸⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁸¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁸² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁸³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁸³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁸⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁸⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁸⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁸⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁸⁹
1										
2										
3										

⁸⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
⁸⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁸⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁸⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁸⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁸⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD
 Concurso Público N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS – Primera Convocatoria



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁸⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁸⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE E ⁸⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁸⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁸⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁸⁹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2021-GRL-OPIPP-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2/>.

- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

**NO APLICA PARA EL PRESENTE
PROCEDIMIENTO**